

INDICE**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.0 en 11 municipios del Estado de Chiapas, ocurrido el día 14 de junio de 2017.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial en 127 municipios del Estado de Oaxaca, ocurridas el día 1 de junio de 2017.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero.

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit.

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingenieros Profesionales en Comunicaciones, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Posgrado-Maestría Franco-Mexicano (segundo año de la generación 2016-2018) SEP-UJED 2017, en el marco del Programa Nacional de Becas, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Juárez del Estado de Durango.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de los sindicatos que se indican.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.0 en 11 municipios del Estado de Chiapas, ocurrido el día 14 de junio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de junio de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 164/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Huixtla, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Huehuetán, Villa Comaltitlán, Siltepec, Escuintla, Cacahoatán y Chicomuselo del Estado de Chiapas por la presencia de sismo magnitud 7.0 ocurrido el día 14 de junio de 2017, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/0649/2017, de fecha 25 de junio de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 25 de junio de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 179/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huixtla, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Huehuetán, Villa Comaltitlán, Siltepec, Escuintla, Cacahoatán y Chicomuselo del Estado de Chiapas por la presencia de sismo magnitud 7.0 ocurrido el día 14 de junio de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.0 EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, OCURRIDO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huixtla, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Huehuetán, Villa Comaltitlán, Siltepec, Escuintla, Cacahoatán y Chicomuselo del Estado de Chiapas por la presencia de sismo magnitud 7.0 ocurrido el día 14 de junio de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial en 127 municipios del Estado de Oaxaca, ocurridas el día 1 de junio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de junio de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 150/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa Catarina Juquila, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla, Santa Catarina Loxicha, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos, Guevea de Humboldt, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Mateo del Mar, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Totolapilla, Santiago Astata, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Tehuantepec, Asunción Ixtaltepec, El Barrio de la Soledad, Ciudad Ixtepec, Chahuities, El Espinal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Santiago Miltepec, Reforma de Pineda, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Zanatepec, Unión Hidalgo, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Lorenzo Texmelúcan, Villa Sola de Vega, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Lachixió, Santa María Sola, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, San Vicente Lachixió, Zapotitlán del Río, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Monjas, San Andrés Paxtlán, San Cristóbal Amatlán, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlán, San Jerónimo Coatlán, San José del Peñasco, San José Lachiguiri, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pedro Mixtepec -Dto.26-, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Simón Almolongo, Santa Ana, Santa Catarina Cuixtla, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Xanica, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua, Asunción Tlacolulita, Nejapa de Madero, Santa Catarina Quioquitani, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lajarcia, San Pedro Mártir Quiachapa, Santa Ana Tavela, Santa Catalina Quierí, Santa María Ecatepec y Santa María Quiegolan del Estado de Oaxaca por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 1 de junio de 2017, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/0648/2017, de fecha 23 de junio de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 23 de junio de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 177/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa Catarina Juquila, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla, Santa Catarina Loxicha, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos, Guevea de Humboldt, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Mateo del Mar, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del

Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Totolapilla, Santiago Astata, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Tehuantepec, Asunción Ixtaltepec, El Barrio de la Soledad, Ciudad Ixtepec, Chahuities, El Espinal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Santiago Miltepec, Reforma de Pineda, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Zanatepec, Unión Hidalgo, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Lorenzo Texmelúcan, Villa Sola de Vega, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Lachixío, Santa María Sola, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, San Vicente Lachixío, Zapotitlán del Río, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Monjas, San Andrés Paxtlán, San Cristóbal Amatlán, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlán, San Jerónimo Coatlán, San José del Peñasco, San José Lachiguiri, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pedro Mixtepec -Dto.26-, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Simón Almolongas, Santa Ana, Santa Catarina Cuixtla, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Xanica, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua, Asunción Tlacolulita, Nejapa de Madero, Santa Catarina Quioquitani, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lajarcia, San Pedro Mártir Quiechapa, Santa Ana Tavela, Santa Catalina Quierí, Santa María Ecatepec y Santa María Quiegolani del Estado de Oaxaca por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 1 de junio de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EN 127 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, OCURRIDAS EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa Catarina Juquila, Santa María Temascaltepec, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla, Santa Catarina Loxicha, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos, Guevea de Humboldt, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Mateo del Mar, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Totolapilla, Santiago Astata, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Tehuantepec, Asunción Ixtaltepec, El Barrio de la Soledad, Ciudad Ixtepec, Chahuities, El Espinal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Santiago Miltepec, Reforma de Pineda, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Zanatepec, Unión Hidalgo, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Sola, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Lorenzo Texmelúcan, Villa Sola de Vega, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Lachixío, Santa María Sola, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, San Vicente Lachixío, Zapotitlán del Río, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Monjas, San Andrés Paxtlán, San Cristóbal Amatlán, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlán, San Jerónimo Coatlán, San José del Peñasco, San José Lachiguiri, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pedro Mixtepec -Dto.26-, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Simón Almolongas, Santa Ana, Santa Catarina Cuixtla, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Xanica, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua, Asunción Tlacolulita, Nejapa de Madero, Santa Catarina Quioquitani, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lajarcia, San Pedro Mártir Quiechapa, Santa Ana Tavela, Santa Catalina Quierí, Santa María Ecatepec y Santa María Quiegolani del Estado de Oaxaca por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 1 de junio de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRIA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); MTRA. MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y EL ING. EUGENIO CANDELARIO TREVIÑO GARCÍA, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE GUERRERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Guerrero.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para 2017 son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y
- C.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III.** Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el "DPEF 2017", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; del Programa de Apoyo a Pequeños Productores los Componentes de:
 - A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; y del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017".
- VI.** Que en "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria; **B.** Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y **C.** Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.
- VII.** Que en apego al "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017", se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los incentivos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

VIII. Que en “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

IX. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Guerrero, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Eugenio Candelario Treviño García; y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Lic. Juan José Castro Justo.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; el Ing. Santiago José Argüello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA); Mtra. María Sofía Valencia Abundis, en su carácter de Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; y la Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, V, VI, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III y V, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44, y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1 y 3, del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; 1, 13 y 21 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”; y 1, 51, 93 y 101 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

I.2. Que el Ing. Santiago José Argüello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; el MVZ. Francisco José Gurria Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; el Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V y VI, Apartado D, fracción III, 10, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 44, 45, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; al comparecer en su carácter de Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Ing. Eugenio Candelario Treviño García, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa Número 2, Colonia Burócratas, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39090.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Lic. Juan José Castro Justo en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Lic. Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 27 de octubre de 2015, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7, 11 y 18 Apartado A, fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera Nacional México-Acapulco, Km. 274.5, de la Colonia Burócratas, ubicado en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente a los Programas y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2017”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del “DPEF 2017”; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”; y 1, 48, 54, 90, 97, 98 y 104 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el “DPEF 2017”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$623,000,000.00 (Seiscientos veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$81,000,000.00 (Ochenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$20,250,000.00 (Veinte millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en fecha 27 de diciembre del 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
2. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$510,200,000.00 (Quinientos diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$8,450,000.00 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017, distribuido en los siguientes Componentes:
 - 2.1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$19,100,000.00 (Diecinueve millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$4,775,000.00 (Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal
 - 2.2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$14,700,000.00 (Catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$3,675,000.00 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$476,400,000.00 (Cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (Cien por ciento) de la aportación Federal.
3. En el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), hasta un monto de hasta \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos estatales en el mes de marzo, los cuales, serán depositados en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero, en lo sucesivo el "FOFAEG"; del total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada Programa y Componente al "FOFAEG", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada programa y componente en el Apéndice correspondiente "Cuadro de Metas y Montos 2017" en este instrumento y acorde con los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre del 2017, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI de las referidas Reglas.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes a los siguientes Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2017.

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Derivado de lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 98 a 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2017", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Guerrero.

Los incentivos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente "y por Municipios 2017" en el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 y "Cuadros de Metas y Montos 2017" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017.

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

QUINTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017".

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2017, los cuales serán emitidos por el SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes correspondientes.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

: "...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspendir durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ..."

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Guerrero; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES" y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Sin embargo, para el caso del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas deberán comparecer también las Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEG", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAEG", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y de los Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guerrero, **Eugenio Candelario Treviño García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

Apéndice I**GUERRERO****Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**

(Aportaciones en Pesos)

	DPEF 2017	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	593,100,000	29,900,000	623,000,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	81,000,000	20,250,000	101,250,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	79,413,431	19,853,357	99,266,788
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	629,591	157,398	786,989
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	956,978	239,245	1,196,223

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	510,200,000	8,450,000	518,650,000
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	19,100,000	4,775,000	23,875,000
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	14,700,000	3,675,000	18,375,000
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	476,400,000	-	476,400,000

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	1,900,000	1,200,000	3,100,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,900,000	1,200,000	3,100,000

Apéndice II
GUERRERO
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		593,100,000	29,900,000	109,070,000	29,900,000	1,900,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,730,000	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	81,000,000	20,250,000	81,000,000	20,250,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	79,413,431	19,853,357	79,413,431	19,853,357	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	629,591	157,398	629,591	157,398	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	956,978	239,245	956,978	239,245	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	510,200,000	8,450,000	28,070,000	8,450,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,730,000	-
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	19,100,000	4,775,000	13,370,000	4,775,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,730,000	-
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	14,700,000	3,675,000	14,700,000	3,675,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	476,400,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	1,900,000	1,200,000	-	1,200,000	1,900,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,900,000	1,200,000	-	1,200,000	1,900,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Apéndice III
GUERRERO
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					3,757	11,978	81,000,000	20,250,000	58,186,900	159,301,900
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				3,450	3,450	11,671	75,681,000	18,920,250	57,714,400	152,315,650
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	25	25	1,420	10,297,546	2,574,387	12,871,933	25,743,866
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	1	1	6	2,400,000	600,000	3,000,000	6,000,000
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			26	26	1,426	12,697,546	3,174,387	15,871,933	31,743,866
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	2,335	2,335	2,335	33,170,534	8,292,633	10,365,792	51,828,959
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	730	730	730	23,413,620	5,853,405	29,267,025	58,534,050
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	325	325	6,920	5,200,000	1,300,000	1,625,000	8,125,000
	Acuícola	Proyecto productivo acuicola	Proyecto	24	24	80	975,440	243,860	304,825	1,524,125
	Proyectos productivos (Subtotal)			3,414	3,414	10,065	62,759,594	15,689,898	41,562,642	120,012,134
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	10	10	180	223,860	55,965	279,825	559,650
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuicola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			10	10	180	223,860	55,965	279,825	559,650
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Subtotal)				500	167	167	600,000	150,000	187,500	937,500
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete	500	167	167	600,000	150,000	187,500	937,500
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				14	140	140	912,000	228,000	285,000	1,290,000
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro	-	-	-	-	-	-	-
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipa- miento	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	6	60	60	480,000	120,000	150,000	750,000
			Hora	48						
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	8	80	80	432,000	108,000	135,000	540,000
			Hora	48						
	Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	14	140	140	912,000	228,000	285,000	1,290,000
			Hora	96						

Gasto Asociado del Programa /3	3,807,000	951,750	-	4,758,750
Gasto de Operación hasta el 4%	3,240,000	810,000	-	4,050,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%	567,000	141,750	-	708,750

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	4,758,750	2,025,000	2,025,000	708,750
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	2,025,000	2,025,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	2,025,000		2,025,000	
Evaluación Externa	0.7%	708,750			708,750

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.**- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en Guerrero, **Eugenio Candelario Treviño García.**- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.**- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño.**- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, **Juan José Castro Justo.**- Rúbrica.

Apéndice IV**GUERRERO****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	5,901,206
12002	AHUACUOTZINGO	308,129
12003	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	560,900
12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	890,063
12005	ALPOYECA	271,236
12006	APAXTLA	409,750
12007	ARCELIA	311,843
12008	ATENANGO DEL RÍO	963,045
12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	181,705
12010	ATLIXTAC	477,594
12011	ATOYAC DE ÁLVAREZ	4,904,377
12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	1,019,114
12013	AZOYÚ	1,279,749
12014	BENITO JUÁREZ	1,230,538
12016	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	2,846,212
12018	COPALA	4,334,153
12019	COPALILLO	483,938
12020	COPANATOYAC	216,560
12021	COYUCA DE BENÍTEZ	1,558,337
12022	COYUCA DE CATALÁN	703,016
12023	CUAJINICUILAPA	423,053
12024	CUALÁC	3,618,972
12025	CUAUTEPEC	5,595,087
12026	CUETZALA DEL PROGRESO	2,124,613
12027	CUTZAMALA DE PINZÓN	377,778
12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	843,670
12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	200,648
12030	FLORENCIO VILLARREAL	444,772
12031	GENERAL CANUTO A. NERI	1,967,640
12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	1,615,256
12033	HUAMUXTITLÁN	216,749
12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,237,296
12035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	224,482
12036	IGUALAPA	1,750,934
12038	JOSÉ AZUETA	1,901,679
12039	JUAN R. ESCUDERO	641,565
12040	LEONARDO BRAVO	244,985
12041	MALINALTEPEC	468,394
12042	MÁRTIR DE CUILAPAN	850,186

12043	METLATÓNO	1,149,380
12044	MOCHITLÁN	1,047,941
12045	OLINALÁ	2,696,394
12046	OMETEPEC	515,228
12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	760,226
12048	PETATLÁN	480,015
12049	PILCAYA	208,290
12050	PUNGARABATO	1,580,902
12051	QUECHULTENANGO	538,625
12052	SAN LUIS ACATLÁN	2,273,993
12053	SAN MARCOS	289,729
12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,644,358
12055	TAXCO DE ALARCÓN	338,083
12056	TECOANAPA	793,363
12057	TÉCPAN DE GALEANA	1,369,174
12058	TEOLOAPAN	1,494,105
12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,459,535
12060	TETIPAC	963,994
12061	TIXTLA DE GUERRERO	600,389
12062	TLACOACHISTLAHUACA	2,182,474
12063	TLACOAPA	4,387,344
12064	TLALCHAPA	379,500
12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	442,170
12066	TLAPA DE COMONFORT	1,240,967
12067	TLAPEHUALA	1,393,685
12068	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	702,496
12069	XALPATLÁHUAC	354,580
12070	XOCHIHUEHUETLÁN	651,720
12071	XOCHISTLAHUACA	749,657
12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	671,115
12073	ZIRÁNDARO	384,900
12074	ZITLALA	200,825
12075	EDUARDO NERI	545,634
12076	ACATEPEC	240,674
12077	MARQUELIA	2,734,626
12078	COCHOAPA EL GRANDE	347,532
12079	JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA	1,478,403
12080	JUCHITÁN	150,000
12081	ILIATENCO	100,000
Total		96,141,250

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en Guerrero, **Eugenio Candelario Treviño García**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

Apéndice V**GUERRERO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva****Cuadro de Metas y Montos 2017**

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/Subsector /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar	Extensionistas	89	2,670	7,705,000	1,926,250	9,631,250
		Extensionistas	Coordinador	3	89	288,000	72,000	360,000
	Ganadera	Contratar	Extensionistas	50	15,000	6,480,000	1,620,000	8,100,000
		Extensionistas	Coordinador	2	50	288,000	72,000	360,000
	Acuacultura y Pesca	Contratar	Extensionistas	25	750	3,240,000	810,000	4,050,000
		Extensionistas	Coordinador	1	25	144,000	36,000	180,000
	Desarrollo Rural	Contratar	Extensionistas	-	-	-	-	-
		Extensionistas	Coordinador	-	-	-	-	-
	Subtotal				170	18,584	18,145,000	4,536,250
Gastos de Operación								
Operación, Seguimiento, y Supervisión			2.0%	-	-	382,000	95,500	477,500
Operación y Seguimiento			2.0%	-	-	382,000	95,500	477,500
Evaluación Externa			1.0%	-	-	191,000	47,750	238,750
Subtotal			5.0%	-	-	955,000	238,750	1,193,750
Gran Total				-	-	19,100,000	4,775,000	23,875,000

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017"

La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en Guerrero, **Eugenio Candelario Treviño García**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

Apéndice VI**GUERRERO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2017

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
TLAPA DE COMONFORT	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	6	12	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	105	18	608,000.00	152,000.00	760,000.00
OLINALÁ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	8	12	161,420.00	40,355.00	201,775.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	3000	10	605,680.00	151,420.00	757,100.00
XALPATLAHUAC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	7	9	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	2700	14	608,000.00	152,000.00	760,000.00
ALCOAZAUCA DE GUERRERO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	8	8	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	2600	12	608,000.00	152,000.00	760,000.00
TLACOAPA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	7	7	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	105	13	608,000.00	152,000.00	760,000.00

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
CHILAPA DE ÁLVAREZ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	6	10	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	2800	12	608,000.00	152,000.00	760,000.00
COPALA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	5	8	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	2900	14	608,000.00	152,000.00	760,000.00
COPANATOYAC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	7	10	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	105	12	608,000.00	152,000.00	760,000.00
PILCAYA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	7	11	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	2000	12	608,000.00	152,000.00	760,000.00
APAXTLA DE CASTREJÓN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	5	10	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	1900	14	608,000.00	152,000.00	760,000.00
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	13	11	204,000.00	51,000.00	255,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	220	12	1,232,700.00	308,175.00	1,540,875.00

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
SAN LUIS ACATLÁN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	14	9	244,000.00	61,000.00	305,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	4000	12	1,280,000.00	320,000.00	1,600,000.00
ATOYAC DE ÁLVAREZ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	6	10	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	2000	14	608,000.00	152,000.00	760,000.00
XOCHISTLAHUACA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	5	9	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	2500	10	608,000.00	152,000.00	760,000.00
AYUTLA DE LOS LIBRES	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	5	10	152,000.00	38,000.00	190,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	2800	11	608,000.00	152,000.00	760,000.00
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	20	200	837,900.00	209,475.00	1,047,375.00
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			279,300.00	69,825.00	349,125.00
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (_ %)				13,965,000.00	3,491,250.00	17,456,250.00
	Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)			301,350.00	75,337.50	376,687.50
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			294,000.00	73,500.00	367,500.00
		Evaluación (0.7%)			102,900.00	25,725.00	128,625.00
		Decreto de austeridad (0.25%)			36,750.00	9,187.50	45,937.50
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				735,000.00	183,750.00	918,750.00

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en Guerrero, **Eugenio Candelario Treviño García**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

Apéndice VII**GUERRERO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Metas y Montos por Municipios 2017**

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	Acapulco de Juárez	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Acatepec	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Ahuacuotzingo	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Ajuchitlán del Progreso	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Alcozauca de Guerrero	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Alpoyeca	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Arcelia	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Atenango del Río	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Atlamajalcingo del Monte	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Atlixac	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Atoyac de Álvarez	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Ayutla de los Libres	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Azoyú	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Chilapa de Álvarez	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Chilpancingo de los Bravo	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Coahuayutla de José María Izazaga	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Cochoapa el Grande	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Copala	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Copalillo	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Copanatoyac	-	-	-	-	-	-	-	-
21	Coyuca de Benítez	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Coyuca de Catalán	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Cuajinicuilapa	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Cualác	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Cuautepec	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Cutzamala de Pinzón	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Florencio Villarreal	-	-	-	-	-	-	-	-
28	General Heliodoro Castillo	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Huamuxtitlán	-	-	-	-	-	-	-	-
30	Iguala de la Independencia	-	-	-	-	-	-	-	-

31	Igualapa	-	-	-	-	-	-	-	-
32	Iliatenco	-	-	-	-	-	-	-	-
33	José Joaquín de Herrera	-	-	-	-	-	-	-	-
34	Juan R. Escudero	-	-	-	-	-	-	-	-
35	La Unión de Isidoro Montes de Oca	-	-	-	-	-	-	-	-
36	Leonardo Bravo	-	-	-	-	-	-	-	-
37	Malinaltepec	-	-	-	-	-	-	-	-
38	Marquelia	-	-	-	-	-	-	-	-
39	Mártir de Cuilapan	-	-	-	-	-	-	-	-
40	Metlatónoc	-	-	-	-	-	-	-	-
41	Mochitlán	-	-	-	-	-	-	-	-
42	Olinalá	-	-	-	-	-	-	-	-
43	Ometepec	-	-	-	-	-	-	-	-
44	Pedro Ascencio Alquisiras	-	-	-	-	-	-	-	-
45	Petatlán	-	-	-	-	-	-	-	-
46	Pilcaya	-	-	-	-	-	-	-	-
47	Quechultenango	-	-	-	-	-	-	-	-
48	San Luis Acatlán	-	-	-	-	-	-	-	-
49	San Marcos	-	-	-	-	-	-	-	-
50	San Miguel Totolapan	-	-	-	-	-	-	-	-
51	Taxco de Alarcón	-	-	-	-	-	-	-	-
52	Tecoanapa	-	-	-	-	-	-	-	-
53	Técpa de Galeana	-	-	-	-	-	-	-	-
54	Teloloapan	-	-	-	-	-	-	-	-
55	Tepecoacuilco de Trujano	-	-	-	-	-	-	-	-
56	Tetipac	-	-	-	-	-	-	-	-
57	Tixtla de Guerrero	-	-	-	-	-	-	-	-
58	Tlacoachistlahuaca	-	-	-	-	-	-	-	-
59	Tlacoapa	-	-	-	-	-	-	-	-
60	Tlalchapa	-	-	-	-	-	-	-	-
61	Tlalixtaquilla de Maldonado	-	-	-	-	-	-	-	-
62	Tlapa de Comonfort	-	-	-	-	-	-	-	-
63	Xalpatláhuac	-	-	-	-	-	-	-	-
64	Xochihuehuetlán	-	-	-	-	-	-	-	-
65	Xochistlahuaca	-	-	-	-	-	-	-	-
66	Zapotitlán Tablas	-	-	-	-	-	-	-	-
67	Zihuatanejo de Azueta	-	-	-	-	-	-	-	-
68	Zirándaro	-	-	-	-	-	-	-	-
69	Zitlala	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	-	-	-	-	-	-	-

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en Guerrero, **Eugenio Candelario Treviño García**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

Apéndice VIII

GUERRERO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio /Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					-	-	-	-	-
(Subtotal)					-	-	-	-	-
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	-	-	-	-	-	-
(Subtotal)					-	-	-	-	-
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADRS	-	-	-	-	-	-
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios	-	-	-	-	-	-
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%						-	-	-	-
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%						-	-	-	-
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						-	-	-	-
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%						-	-	-	-
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.						-	-	-	-
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						-	-	-	-
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%						-	-	-	-
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						-	-	-	-
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5%						-	-	-	-
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%						-	-	-	-
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						-	-	-	-
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						-	-	-	-
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2017"						-	-	-	-

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.

(3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en Guerrero, **Eugenio Candelario Treviño García**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

Apéndice IX**GUERRERO****Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable**

Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2017

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	985,100	-	985,100	Reportes, videos, fotos	157
II	Aplicaciones Geoespaciales	838,900	-	838,900	Reportes, videos, fotos	31
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	-	1,152,000	1,152,000	Portal	3
	Subtotal	1,824,000	1,152,000	2,976,000		
	Gastos administrativos Federal	76,000	-	76,000		
	Gastos administrativos Estatal	-	48,000	48,000		
	Subtotal	76,000	48,000	124,000		
	TOTAL	1,900,000	1,200,000	3,100,000		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en Guerrero, **Eugenio Candelario Treviño García**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit.

**ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017
DEL ESTADO DE NAYARIT**

ANEXO TECNICO DE EJECUCION 2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. SANTIAGO JOSE ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; M.V.Z. FRANCISCO JOSE GURRIA TREVIÑO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERIA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); M.C. MARIA SOFIA VALENCIA ABUNDIS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y EL M.V.Z. SERGIO MENDOZA GUZMAN, TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL T.A. JUAN MANUEL ROCHA PIEDRA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Nayarit.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACION" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para 2017 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III.** Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el "DPEF 2017", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; del Programa de Apoyo a Pequeños Productores los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; y del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017".

- VI.** Que en "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria; **B.** Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y **C.** Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.

- VII.** Que en apego al "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017", se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los incentivos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII.** Que en "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

- IX.** Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Nayarit, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. M.V.Z. Sergio Mendoza Guzmán, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al entonces Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca Titular de esa dependencia cuyo equivalente actual es el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cargo que a la presente ostenta el C. T.A. Juan Manuel Rocha Piedra.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el Lic. Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; la M.C. María Sofía Valencia Abundis, en su carácter de Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; el Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; y la Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, V, VI, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III y V, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44 y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 3, del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y 1, 51, 93 y 101 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

I.2. Que el Ing. Santiago José Argüello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; el M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; el Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V y VI, Apartado D, fracción III, 10, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 44, 45, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; al comparecer en su carácter de Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

I.3. Que el titular de la "DELEGACION", el C. M.V.Z. Sergio Mendoza Guzmán se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes número 1050 oriente, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157 en Tepic, Nayarit.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. T.A. Juan Manuel Rocha Piedra en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el Estado de Nayarit, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 30 fracción X y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Tepic-Xalisco número 114 Norte, Colonia Lomas del Nayar en la localidad de Xalisco, Municipio de Xalisco, Nayarit.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente a los Programas y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2017”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del “DPEF 2017”; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, y 1, 48, 54, 90, 97, 98 y 104 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el “DPEF 2017”, las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$106'425,000.00 (Ciento seis millones, cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$37'500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017”; y hasta por un monto de \$9,375,000 (Nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 24 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.
2. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$54'200,000.00 (Cincuenta y cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017”; y hasta por un monto de \$4,450,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, distribuido en los siguientes Componentes:
 - 2.1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$10'100,000.00 (Diez millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2017”; y hasta por un monto de

\$2,525,000.00 (Dos millones quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

2.2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$7'700,000.00 (Siete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$1,925,000.00 (Un millón novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

2.3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$36'400,000.00 (Treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal.

3. En el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), hasta un monto de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada Programa y Componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada programa y componente en el Apéndice correspondiente "Cuadro de Metas y Montos 2017" en este instrumento y acorde con los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI de las referidas Reglas.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes a los siguientes Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2017” del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2017” Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2017.

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Derivado de lo dispuesto en los artículos 37 del “DPEF 2017” y 98 a 104 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACION 2017”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Nayarit.

Los incentivos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente “y por Municipios 2017” en el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 y “Cuadros de Metas y Montos 2017” del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017.

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

QUINTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017".

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2017, los cuales serán emitidos por el SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes correspondientes.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SEPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLAUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

- VII.** Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII.** Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACION", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX.** Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X.** Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACION";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ..."

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Nayarit, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES" y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Sin embargo, para el caso del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas deberán comparecer también las Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACION" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y de los Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis.-** Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores.-** Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz.-** Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño.-** Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Juan Manuel Rocha Piedra.-** Rúbrica.

Apéndice I**NAYARIT****Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	92,600,000	13,825,000	106,425,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017. □

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	37,500,000	9,375,000	46,875,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	26,024,659	6,506,165	32,530,824
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	11,475,341	2,868,835	14,344,176
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales			-

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	54,200,000	4,450,000	58,650,000
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	10,100,000	2,525,000	12,625,000
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	7,700,000	1,925,000	9,625,000
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	36,400,000		36,400,000

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	900,000	-	900,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	900,000		900,000

(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

[illegible][illegible][illegible]

Apéndice III
NAYARIT
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas				Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Apoyo/1		Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales						7,848	6,912	37,500,000	9,375,000	47,413,151	94,288,151
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)					614	1,291	1,205	24,801,500	6,200,375	31,001,876	62,003,751
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico agrícola	Proyecto								-
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico pecuario	Proyecto								-
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto								-
	Acuicola	Proyecto productivo estratégico acuicola	Proyecto	1	1	200	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000	
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			1	1	200	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000	
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	320	698	349	13,965,827	3,491,457	17,457,284	34,914,568	
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	280	560	310	7,679,560	1,919,890	9,599,450	19,198,900	
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	6	18	126	1,178,057	294,514	1,472,571	2,945,142	
	Acuicola	Proyecto productivo acuicola	Proyecto	7	14	220	1,178,056	294,514	1,472,571	2,945,141	
	Proyectos productivos (Subtotal)			613	1,290	1,005	24,001,500	6,000,375	30,001,876	60,003,751	
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto								-
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto								-
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto								-
	Acuicola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuicola	Proyecto								-
Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-	-	
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Subtotal)				11	6,557	5,707	10,936,000	2,734,000	16,411,275	30,081,275	
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	1	4,667	4,667	5,600,000	1,400,000	2,741,275	9,741,275	
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete	1	1,700	850	4,800,000	1,200,000	13,000,000	19,000,000	
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	4	17	17	400,000	100,000	500,000	1,000,000	
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	1	3	3	40,000	10,000	50,000	100,000	
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	2	70	70	48,000	12,000	60,000	120,000	
	Acuicola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete	2	100	100	48,000	12,000	60,000	120,000	
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-	
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro								-
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento								-

	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							-
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							-
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Gasto Asociado del Programa /3						1,762,500	440,625	-	2,203,125
	Gasto de Operación hasta el 4%						1,500,000	375,000	-	1,875,000
	Evaluación Externa hasta el 0.7%						262,500	65,625	-	328,125

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	2,203,125	937,500	937,500	328,125
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	937,500	937,500		
Operación y Seguimiento	2.0%	937,500		937,500	
Evaluación Externa	0.7%	328,125			328,125

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán**.- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Juan Manuel Rocha Piedra**.- Rúbrica.

Apéndice IV**NAYARIT****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
15	Santiago Ixcuintla	4,687,500
17	Tepic	1,406,250
9	Del Nayar	1,406,250
5	Huajicori	1,406,250
Total		8,906,250

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Juan Manuel Rocha Piedra**.- Rúbrica.

Apéndice V**NAYARIT****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/Subsector /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar Extensionistas	Extensionistas	24	720	3,295,000	823,750	4,118,750
			Coordinador	1		180,000	45,000	225,000
	Ganadera	Contratar Extensionistas	Extensionistas	20	600	2,880,000	720,000	3,600,000
			Coordinador	1		180,000	45,000	225,000
	Acuacultura y Pesca	Contratar Extensionistas	Extensionistas	10	300	1,440,000	360,000	1,800,000
			Coordinador	1		180,000	45,000	225,000
	Desarrollo Rural	Contratar Extensionistas	Extensionistas	10	300	1,440,000	360,000	1,800,000
			Coordinador	-		-	-	-
Subtotal				67	1,920	9,595,000	2,398,750	11,993,750

Gastos de Operación						
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%			202,000	50,500	252,500.0
Operación y Seguimiento	2.0%			202,000	50,500	252,500.0
Evaluación Externa	1.0%			101,000	25,250	126,250.0
Subtotal	5.0%			505,000	126,250	631,250

Gran Total						10,100,000	2,525,000	12,625,000
-------------------	--	--	--	--	--	-------------------	------------------	-------------------

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Juan Manuel Rocha Piedra**.- Rúbrica.

Apéndice VI

NAYARIT

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2017

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
DEL NAYAR	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	30	20	323,030.40	80,757.60	403,788.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	2800		1,292,121.60	323,030.40	1,615,152.00
HUAJICORI	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	18	269,192.00	67,298.00	336,490.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	2500		1,076,768.00	269,192.00	1,345,960.00
SANTIAGO IXCUINTLA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	30	35	201,894.40	50,473.60	252,368.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	2000		807,576.00	201,894.00	1,009,470.00
TEPIC	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	15	9	67,298.40	16,824.60	84,123.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1500		605,682.40	151,420.60	757,103.00
SANTA MARIA DEL ORO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	23	10	161,515.20	40,378.80	201,894.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	3000		915,252.80	228,813.20	1,144,066.00
ROSAMORADA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	15	151,420.80	37,855.20	189,276.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	2500		858,048.00	214,512.00	1,072,560.00
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	6	107	438,900.00	109,725.00	548,625.00
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)				146,300.00	36,575.00	182,875.00
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSION (95%)				7,315,000.00	1,828,750.00	9,143,750.00
	Gasto de Operación hasta el 5 %	Delegación (2.05%)			157,850.00	39,462.50	197,312.50
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			154,000.00	38,500.00	192,500.00
		Evaluación (0.7%)			53,900.00	13,475.00	67,375.00
		Decreto de austeridad (0.25%)			19,250.00	4,812.50	24,062.50
SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACION (5%)				385,000.00	96,250.00	481,250.00	

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Juan Manuel Rocha Piedra.-** Rúbrica.

Apéndice VII

NAYARIT

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NUMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSION TOTAL PESA 2016 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSION [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSION [SUBTOTAL] (2)	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
TOTAL									

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Juan Manuel Rocha Piedra**.- Rúbrica.

Apéndice VIII

NAYARIT

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales									
(Subtotal)									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto						

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
(Subtotal)									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADRS						
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios						
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37 %									
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7 %									
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%									
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%									
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.									
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35 %									
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25 %									
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %									
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5 %									
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65 %									
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %									
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.									
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2017"									

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- (2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Juan Manuel Rocha Piedra**.- Rúbrica.

Apéndice IX

NAYARIT

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2017

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	223,900	-	223,900	Reportes, videos, fotos	157
II	Aplicaciones Geoespaciales	640,100	-	640,100	Reportes, videos, fotos	31
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	-	-	-	-	-
A)	Monitoreo de Información Agropecuaria	-	-	-	Reportes	-
B)	Atlas estatal agroalimentario	-	-	-	Impresos	-
C)	Padrón de Perennes */	-	-	-	-	-
	1. Mango	-	-	-	Hectáreas	-
	2. Aguacate	-	-	-	Hectáreas	-
Subtotal		864,000	0	864,000		188
Gastos Administrativos Federal (4%)		36,000	-	36,000	-	-
Gastos Administrativos Estatal (_%)		-	-	-	-	-
Subtotal		36,000	0	36,000		
TOTAL		900,000	0	900,000		188

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Juan Manuel Rocha Piedra**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco.

**ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL
PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE JALISCO**

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL M.V.Z. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Y EL ING. FRANCISCO JAVIER GUIZAR MACIAS TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE REFERIDOS, RESPECTIVAMENTE, COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Jalisco.

II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACION" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, las que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2017 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION SANIDADES 2017", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el "DPEF 2017", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017".

VI. Que en los artículos 1, 8, 13, 18 y 23 de las "REGLAS DE OPERACION SANIDADES 2017", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.

VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Jalisco, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. ING. FRANCISCO JAVIER GUIZAR MACIAS, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el M.V.Z. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D fracción VII, 44, 45, fracción IX y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 5 del Reglamento Interior del "SENASICA", y 1, 11, 16, 21 y 26 de las "REGLAS DE OPERACION SANIDADES 2017".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la "DELEGACION", el C. ING. FRANCISCO JAVIER GUIZAR MACIAS, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en carretera a Chapala No. 655, Colonia El Alamo Oriente, en la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, con Código Postal 45560.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción VIII y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Calle Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, inmueble del Palacio de Gobierno.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACION SANIDADES 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 1, 8, 13, 18 y 23, de las "REGLAS DE OPERACION SANIDADES 2017".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACION SANIDADES 2017" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2017, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" por un monto de \$156'750,000.00 (ciento cincuenta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. La cantidad de \$125´400,000.00 (ciento veinticinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2017", y
2. La cantidad de \$31´350,000.00 (treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, publicado en fecha 31 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados, respectivamente, "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos del estado a partir del mes de marzo de 2017, para lo cual, depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el "FACEJ", el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración correspondiente.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento, por lo que durante el primer semestre de 2017 se radicará el 50% (cincuenta por ciento) de los citados recursos y en el segundo semestre de 2017, el 50% (cincuenta por ciento) restante, conforme al Apéndice II "Calendario de Ejecución 2017".

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Jalisco, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FACEJ", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2017", lo que deberán ser acorde con lo dispuesto los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACION" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FACEJ", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION SANIDADES 2017", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I. Servicio de gestión y administración de información para el seguimiento del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SIMOSICA) 1% (uno por ciento);
- II. Divulgación 1% (uno por ciento);
- III. Capacitación 1% (uno por ciento), y
- IV. Emergencias sanitarias el 7% (siete por ciento).

Los recursos antes señalados deberán liberarse en la primera ministración de recursos, para su aplicación conforme al programa que el "SENASICA" determine.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS OPERACION SANIDADES 2017", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Jalisco, a través de los componentes:

- I. Campañas Fitozoosanitarias.
- II. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- III. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias, y
- IV. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", a más tardar el 16 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de las "REGLAS OPERACION SANIDADES 2017".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2017 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2017".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION SANIDADES 2017", el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específica y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Jalisco y el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SEPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FACEJ", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FACEJ", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACION" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACION SANIDADES 2017", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACION" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízar Macías**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural Jalisco, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

Apéndice I

JALISCO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2017

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	125,400,000	31,350,000	156,750,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
A	Campañas Fitozoosanitarias	83,729,866	21,894,737	105,624,603
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,475,649	5,792,105	14,267,754
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	20,341,465	3,052,631	23,394,096
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	12,853,020	610,527	13,463,547

Apéndice II
JALISCO
Calendario de Ejecución 2017
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		125,400,000	31,350,000	62,700,000	31,350,000							62,700,000					

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	83,729,866	21,894,737	41,864,933	21,894,737							41,864,933					
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	8,475,649	5,792,105	4,237,824	5,792,105							4,237,825					
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	20,341,465	3,052,631	10,170,733	3,052,631							10,170,732					
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	12,853,020	610,527	6,426,510	610,527							6,426,510					

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2017

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de apoyo	Total por Concepto de apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	5,702,194	180,000	5,882,194	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	2,835,000	400,000	3,235,000	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	7,467,300	1,500,000	8,967,300	Proyecto	1
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	0	0	0	Proyecto	0
c) Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	947,338	0	947,338	Proyecto	1
d) Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	7,236,578	1,400,000	8,636,578	Proyecto	5
III. Componente de Campañas Fitozoonosanitarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	27,831,974	9,600,000	37,431,974	Proyecto	14
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	4,329,887	1,000,000	5,329,887	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	618,494	0	618,494	Proyecto	1
d) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	43,089,843	10,200,000	53,289,843	Proyecto	10
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de apoyo de:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	7,158,392	5,502,500	12,660,892	Proyecto	4
Emergencias sanitarias 7%	8,339,100	0	8,339,100	Proyecto	1
Capacitación 1%	1,191,300	0	1,191,300	Proyecto	1
SIMOSICA 1%	1,191,300	0	1,191,300	Proyecto	1
Divulgación 1%	1,191,300	0	1,191,300	Proyecto	1
Subtotal ^{/1}	119,130,000	29,782,500	148,912,500	Proyectos	45
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	6,270,000	1,567,500	7,837,500		
TOTAL	125,400,000	31,350,000	156,750,000		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta	536,284	180,000	716,284	Proyecto	1
Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria de plagas cuarentenarias	5,165,910	0	5,165,910	Proyecto	1
TOTAL	5,702,194	180,000	5,882,194	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves	2,700,000	400,000	3,100,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos	135,000	0	135,000	Proyecto	1
TOTAL	2,835,000	400,000	3,235,000	Proyectos	2

Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Operación de puntos de verificación e inspección interna (PVI's)	7,467,300	1,500,000	8,967,300	Proyecto	1
TOTAL	7,467,300	1,500,000	8,967,300	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica del cultivo del café	947,338	0	947,338	Proyecto	1
TOTAL	947,338	0	947,338	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos	6,246,578	1,400,000	7,646,578	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en equinos	54,000	0	54,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en abejas	126,000	0	126,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en crustáceos, peces y moluscos	720,000	0	720,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos	90,000	0	90,000	Proyecto	1
TOTAL	7,236,578	1,400,000	8,636,578	Proyectos	5

Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los cítricos	6,925,177	100,000	7,025,177	Proyecto	1
Campaña contra ácaro rojo de las palmas	1,260,897	200,000	1,460,897	Proyecto	1
Campaña contra la cochinilla rosada	3,190,937	100,000	3,290,937	Proyecto	1
Campaña contra leprosis de los cítricos	1,341,953	0	1,341,953	Proyecto	1
Campaña nacional contra moscas de la fruta	3,560,885	400,000	3,960,885	Proyecto	1
Campaña contra plagas reglamentadas del aguacatero	3,705,567	600,000	4,305,567	Proyecto	1
Campaña contra broca del café	2,789,452	0	2,789,452	Proyecto	1
Campaña contra malezas reglamentadas	863,213	0	863,213	Proyecto	1
Manejo fitosanitario contra pulgón amarillo del sorgo	3,085,093	0	3,085,093	Proyecto	1
Programa fitosanitario de apoyo a exportaciones	1,108,800	0	1,108,800	Proyecto	1
Manejo fitosanitario de frutales	0	2,800,000	2,800,000	Proyecto	1
Manejo fitosanitario de hortalizas	0	2,400,000	2,400,000	Proyecto	1
Manejo fitosanitario de gramíneas	0	2,000,000	2,000,000	Proyecto	1
Contingencias fitosanitarias	0	1,000,000	1,000,000	Proyecto	1
TOTAL	27,831,974	9,600,000	37,431,974	Proyectos	14

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones sanitarias en peces	4,329,887	1,000,000	5,329,887	Proyecto	1
TOTAL	4,329,887	1,000,000	5,329,887	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Manejo fitosanitario de la mosca del vinagre de las alas manchadas	618,494	0	618,494	Proyecto	1
TOTAL	618,494	0	618,494	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña nacional contra la tuberculosis bovina	5,218,797	700,000	5,918,797	Proyecto	1
Campaña nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	315,437	200,000	515,437	Proyecto	1
Campaña nacional contra la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,693,854	150,000	1,843,854	Proyecto	1
Influenza aviar	1,228,699	500,000	1,728,699	Proyecto	1
Varroasis	340,453	200,000	540,453	Proyecto	1
Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	9,000,000	0	9,000,000	Proyecto	1
Campaña nacional contra la brucelosis en los animales	3,169,739	900,000	4,069,739	Proyecto	1
Programa especial costas	22,122,864	4,000,000	26,122,864	Proyecto	1
Operación de laboratorio	0	2,000,000	2,000,000	Proyecto	1
Complejo abortivo en los bovinos	0	1,550,000	1,550,000	Proyecto	1
TOTAL	43,089,843	10,200,000	53,289,843	Proyectos	10

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad agrícola	3,423,392	600,000	4,023,392	Proyecto	1
Inocuidad pecuaria	540,000	300,000	840,000	Proyecto	1
Inocuidad acuícola y pesquera	3,195,000	752,500	3,947,500	Proyecto	1
Inocuidad pecuaria (buenas prácticas en rastros)	0	3,850,000	3,850,000	Proyecto	1
TOTAL	7,158,392	5,502,500	12,660,892	Proyectos	4

El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízar Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural Jalisco, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingenieros Profesionales en Comunicaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PAP/01/2016.

CIRCULAR No. 01/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INGENIEROS PROFESIONALES EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, de
los gobiernos de las entidades
federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 11, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo Sexto de la Resolución 11/013/04/967/2017, de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, que se dictó dentro del expediente número PAP/01/2016, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas incoado a la empresa Ingenieros Profesionales en Comunicaciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse a efecto de que de manera directa o por interpósita persona, pueda presentar propuesta ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa, por el plazo de tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de seis de junio de dos mil diecisiete, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y pagada la multa impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2017.- Así lo resolvió y firma el Lic. **Rubén Gómez Montes de Oca**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno en el Instituto Politécnico Nacional.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Posgrado-Maestría Franco-Mexicano (segundo año de la generación 2016-2018) SEP-UJED 2017, en el marco del Programa Nacional de Becas, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Juárez del Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA UJED", REPRESENTADA POR EL C.P.C. Y M.I. ÓSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA M.E.C. MARÍA DE LOURDES NÁPOLES ORRANTE, SECRETARIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- El 10 de abril de 2014, se firmó el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Ministerio de Educación Nacional, Enseñanza Superior e Investigación de la República Francesa (MENESER), para desarrollar el programa "Posgrado-Maestría Franco-Mexicano", el cual busca establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para el desarrollo de dicho programa, destinado a la formación de recursos humanos y fomento a la colaboración educativa y cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, a fin de que nacionales mexicanos realicen estudios de tipo Superior en Francia, en específico en programas de posgrado de nivel maestría, de conformidad con los planes y programas de estudios de las instituciones de educación superior en Francia, previéndose que el programa se desarrollara en tres etapas, con el compromiso de otorgar hasta 20 becas en la primera etapa para el primer año de la generación 2014-2016, en la segunda hasta 40 becas; 20 que corresponden al segundo año de la generación 2014-2016 y 20 para el primer año de la generación 2015-2017, y en la tercera hasta 40 becas; 20 para el segundo año de la generación 2015-2017 y 20 para la generación 2016-2018.

A la fecha de la firma del presente instrumento, se encuentran cursando el primer año de estudios de maestría los 20 becarios de la generación 2016-2018, a quienes es necesario otorgar la beca para cursar el segundo año de la maestría, con el objeto de que concluyan sus estudios.

Quinto.- Con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo "Las Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UJED":

II.1.- Que es una Institución de Educación Superior, creada mediante decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957, autónoma en su régimen interno y cuya autonomía comprende entre otros: la elaboración de sus Reglamentos, Estatutos y normatividad interna para su organización y funcionamiento; la elaboración, aprobación y gestión de presupuestos y la administración de sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 65 de fecha 15 de agosto de 2013.

II.2.- Que tiene como fin esencial contribuir al desarrollo integral de la sociedad mediante sus funciones sustantivas, que son entre otras: Impartir educación media superior, técnica, licenciatura y de posgrado; impulsar y extender la cultura y los servicios institucionales a través de programas de vinculación con la sociedad, y como una de sus atribuciones el realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracciones II y III y; 6, fracción V de su Ley Orgánica.

II.3.- Que el C.P.C. y M.I. Oscar Erasmo Nívar García, en su carácter de RECTOR para el periodo 2012-2018, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 33, fracciones II y XII de su Ley Orgánica y la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 14 de diciembre de 2012, protocolizada mediante la Escritura Publica No. 14,285, pasada ante la fe del Notario Público No. 22 de la ciudad de Durango, Estado de Durango y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Eduardo G. Gutiérrez Ruiz de fecha 16 de diciembre de 2012, inscrita bajo el No. 226, del Libro segundo auxiliar de comercio, Tomo 77, Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

II.4.- Que la M.E.C. María de Lourdes Nápoles Orrante, participa en la firma del presente instrumento, en su carácter de Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracción XII y 41 de su Ley Orgánica y el nombramiento otorgado a su favor por el Rector, C.P.C. y M.I. Oscar Erasmo Nívar García el día 15 de marzo del año 2017.

II.5.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Constitución No. 404 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, ciudad de Durango, Estado de Durango.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017, a "LA UJED" para el otorgamiento de hasta 20 (veinte) Becas para Estudios de Maestría, en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado "Programa de Posgrado-Maestría Franco-Mexicano (segundo año de la generación 2016-2018) SEP-UJED 2017", en lo sucesivo el "Programa", de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, a "LA UJED" la cantidad de \$6'436,140.00 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del "Programa", consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de hasta \$321,807.00 (Trescientos Veintiún Mil Ochocientos Siete Pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, para los estudiantes que se encuentren inscritos en el "Programa".

B).- Coordinarse con "LA UJED", por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del "Programa", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivo hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a "LA UJED", respecto de lo previsto en "Las Reglas" y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con "LA UJED", las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en "Las Reglas".

TERCERA.- Por su parte, "LA UJED" se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de la CNBES de "LA SEP";

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo del "Programa" descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del "Programa";

D).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del "Programa";

E).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

F).- Entregar por escrito a la CNBES, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del "Programa" y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

G).- Entregar por escrito a la CNBES, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del "Programa" y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

H).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del "Programa", debiendo comprobar dicho pago a la CNBES, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNBES.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria;

I).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte "LA SEP", que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a "LA SEP", dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

K).- Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del "Programa", proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de "LA SEP", mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por "LA SEP", por conducto de la CNBES;

L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES, para el mejor cumplimiento del "Programa", y

M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en "Las Reglas";

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP" y "LA UJED" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al titular de la CNBES.

Por "LA UJED": Al Director Institucional de Posgrado e Investigación.

QUINTA.- "LA UJED" se obliga a compartir con "LA SEP", los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior".

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de octubre de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 1 de junio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UJED: el Rector, **Óscar Erasmo Nívar García**.- Rúbrica.- La Secretaria General, **María De Lourdes Nápoles Orrante**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2017.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero a “LA UJED” por la cantidad de \$6'436,140.00 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “Programa de Posgrado-Maestría Franco-Mexicano (segundo año de la generación 2016-2018) SEP-UJED 2017”.

Unidad Ejecutora: Universidad Juárez del Estado de Durango.

Responsable del Programa: Director Institucional de Posgrado e Investigación.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 31 de octubre de 2018.

Periodo de ejecución del “Programa”: De la firma del presente instrumento al 31 de agosto de 2018.

Objetivo:

Desarrollar la formación de recursos humanos y fomentar la colaboración educativa y cultural entre la República Francesa y los Estados Unidos Mexicanos.

Metas:

Que nacionales mexicanos realicen estudios de tipo superior en Francia, en específico en Programas de Posgrado a nivel Maestría, de conformidad con los planes y programas de estudios de las Instituciones de Educación Superior en Francia.

En la convocatoria correspondiente, que deberá publicarse en la página electrónica de la CNBES, además de los requisitos que deberán de cumplir los beneficiarios de las becas, se especificarán los compromisos de cada becario una vez concluido el “Programa”, incluyendo la presentación y acreditación de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo a un plan de actividades de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo a un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el becario al interior de su institución educativa de procedencia.

Los becarios deberán acreditar la realización de los estudios de maestría, mediante certificado o constancia emitida por la institución receptora, misma que deberá ser entregada a su institución de procedencia.

“LA UJED” validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en la convocatoria correspondiente al “Programa” objeto del presente convenio, así como verificar que cumplan con el objeto del “Programa” y con los requisitos para ser beneficiarios conforme a “Las Reglas”, que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a “LA SEP”, respecto de las actividades que realicen los becarios y las bajas y cancelaciones de beca.

Los Beneficiarios(as) deberán enviar a su institución de procedencia, un informe final respecto de sus avances y logros, con la finalidad de corroborar el aprovechamiento y funcionamiento del “Programa”.

Becas: consiste en un apoyo económico por la cantidad de hasta \$321,807.00 (Trescientos Veintiún Mil Ochocientos Siete Pesos 00/100 M.N.) que deberá entregarse por “LA UJED” a cada beneficiario(a), conforme a las siguientes especificaciones:

Nombre: “Programa de Posgrado-Maestría Franco-Mexicano (segundo año de la generación 2016-2018) SEP-UJED 2017”	
Objetivo específico del programa	Otorgar hasta 20 (veinte) Becas para Estudios de Maestría, para el segundo año de la generación 2016-2018, en el marco del Programa “Posgrado-Maestría Franco-Mexicano”, el cual busca desarrollar la formación de recursos humanos y el fomento a la colaboración educativa y cultural entre la República Francesa y los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que nacionales mexicanos realicen estudios de tipo superior en Francia, en específico en Programas de Posgrado a nivel Maestría, de conformidad con los planes y programas de estudios de las instituciones de Educación Superior en Francia.

Población objetivo	Hasta 20 (veinte) estudiantes egresados de Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), que hayan cursado y acreditado el primer año del "Programa".
Institución receptora	Campus France
Modalidad	Beca para Estudios de Especialidad, Maestría, Doctorado y Estancias Posdoctorales.
Contenido y descripción del programa	Clases, cursos y/o talleres destinados a la formación de recursos humanos y el fomento a la colaboración educativa y cultural entre la República Francesa y los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los planes y programas de estudios de la Instituciones de Educación Superior en Francia.
Duración de la movilidad	El "Programa" tiene una duración de un año, comprendido de septiembre de 2017 a agosto de 2018.
Costo total por becario en pesos mexicanos	Hasta \$321,807.00 (Trescientos Veintiún Mil Ochocientos Siete Pesos 00/100 M.N.), que deberá entregarse por "LA UJED" a cada Beneficiario(a) para el segundo año de la generación 2016-2018 conforme al ciclo lectivo del "Programa", que incluye manutención por su estancia. El gobierno de Francia cubrirá los costos de inscripción, colegiatura y gastos de seguro social de los becarios.
Costo total por los hasta 20 (veinte) becarios en pesos mexicanos	\$6'436,140.00 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) que "LA SEP" aportará en una sola exhibición a "LA UJED" para la implementación del "Programa", dentro y con cargo al ejercicio fiscal 2017.

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES) de "LA SEP" informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informes técnico-financieros.

Los siguientes elementos deberán considerarse para el envío de la información respectiva a la CNBES.

Informe técnico.

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el "Programa" suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del "Programa" junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.

- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del "Programa", para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del "Programa". Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del "Programa".
 - o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del "Programa".
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el "Programa" busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del "Programa" para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del "Programa" y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del "Programa", con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del "Programa", que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad

- o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero.

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarios(as) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) Beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios(as) enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de junio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UJED: el Rector, **Óscar Erasmo Nívar García**.- Rúbrica.- La Secretaria General, **María De Lourdes Nápoles Orrante**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0626 M.N. (dieciocho pesos con seiscientos veintiséis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3650 y 7.3969 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de los sindicatos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO II

ACUERDO ACT-PUB/07/06/2017.08

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LOS SINDICATOS QUE SE INDICAN.

Con fundamento en el *Acuerdo mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, a efecto de incluir a los sindicatos identificados con las claves únicas 60263, 60266, 60267, 60268, 60270, 60271, 60273, 60274, 60275, 60277, 60278, 60282, 60283, 60284, 60285, 60287, 60288, 60289, 60290, 60291, 60292, 60293, 60294, 60295, 60296, 60297, 60298 y 60299*, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sesión del siete de junio de dos mil diecisiete, se modificó la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

XII. SINDICATOS

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
60263	Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de Oaxaca, SITAC-OAX	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60266	Sindicato de Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60267	Asociación Sindical de Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante Nacional	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60268	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción, Terraceros, Conexos y Similares de México	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60270	Sindicato de Trabajadores en Establecimientos Comerciales, Condo Hoteles, Restaurantes y Similares de la Costa Grande de Guerrero C.T.M.	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII

60271	Sindicato de Trabajadores de Baja Mantenimiento y Operación del Puerto de Loreto	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60273	Sindicato de Trabajadores de la Construcción, Materialistas, Similares y Conexos del Estado de Guerrero	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60274	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60275	Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Telecomunicaciones Similares y Conexos de la República Mexicana	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60277	Orden de Capitanes y Pilotos Navales de la República Mexicana, Similares y Conexos	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60278	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Petróleo	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60282	Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de Servicios en General, Financieros, Similares y Conexos de la República Mexicana	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60283	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Fideicomisos, Casas de Cambio, Casas de Bolsa, Aseguradoras, Uniones de Crédito, Hipotecarias, Administradoras de Fondo de Retiro, Arrendadoras, Almacenadoras, Empresas de Factoraje, Afianzadoras, Auto Financieras, Cajas de Ahorros, Bancos, Instituciones de Banca Múltiple, Instituciones Financieras, Sociedades Financieras, Empresas Prestadoras de Servicios Laborales del Sector Financiero, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII

60284	Sindicato Único de Trabajadores de AGROASEMEX, S. A.	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60285	Sindicato Unificado de Trabajadores del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60287	Sindicato Único de Trabajadores Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el Estado de Oaxaca (SUTDCEO)	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60288	Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60289	Sindicato Nacional de Trabajadores, Revolucionarios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60290	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60291	Sindicato Nacional Democrático de los Trabajadores de la Secretaría de Cultura/Sector INBAL	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60292	Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60293	Sindicato Nacional Democrático de Técnicos e Ingenieros de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM)	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII

60294	Sindicato Patrimonio de Trabajadores y Empleados de la Industria	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60295	Sindicato Auténtico de los Trabajadores del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD)	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60296	Sindicato Nacional de Trabajadores de Instituciones Financieras, Bancarias, Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, Empleados de Oficinas, Similares y Conexos de la República Mexicana	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60297	Unión Nacional de Trabajadores de la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Similares y Conexos	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60298	Sindicato de los Trabajadores de la Construcción, Mantenimiento y Conservación de Infraestructura Turística, Campos de Golf y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Similares y Conexos del Estado de Baja California Sur	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII
60299	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Láctea, Alimenticia, Similares y Conexos de la República Mexicana	I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII

...

El Acuerdo ACT-PUB/07/06/2017.08 y sus anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-07-06-2017.08.pdf>

Los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 452095)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ANA ROSA CORONA GUTIERREZ

En los autos del juicio de amparo directo 61/2017, promovido por RAYMUNDO RAMOS GARCÍA, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3633/2007, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a ANA ROSA CORONA GUTIERREZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciséis de junio del año en curso.

Mexicali, B.C. a 22 de mayo de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 450627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

RAFAEL NAVA FLORES.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 83/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María Teresa Hernández Rivera, contra los actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de nueve de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el Toca número 1839/2016, el cual emana del juicio ordinario civil bajo el número de expediente 1529/2010, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado RAFAEL NAVA FLORES, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
México, Distrito Federal a 29 de mayo de dos mil diecisiete.
La C. Secretaría de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 450695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: PEDRO CORTINA DEL VALLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 916/2016-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **916/2016-II**, promovido por **Justo Jesús y Manuel**, ambos de apellidos **Fernández Ávila**, albaceas de la sucesión a bienes de **Justo Félix Fernández López**. Autoridades responsables: **Primera Sala Civil del tribunal Superior de Justicia, Juez Décimo Quinto Civil y Actuario adscrito a dicho juzgado, todos de la Ciudad de México**: Todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil **332/2011** promovido por **José Rafael Guadalupe Carral Escalante**. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Pedro Cortina del Valle**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 29 de mayo de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Licenciado Máximo Sánchez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 450912)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo directo D-145/2016, promovido por Lucio López Torres, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Esperanza Torres de López o Esperanza Torres Montes de Oca, contra actos de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, se ordena el emplazamiento de Rosario Rojas Pérez y José Alberto Yáñez mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) y c) de la Ley de Amparo y 315, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Aideé Pérez Cerón.

Rúbrica.

(R.- 451150)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 137/2017.

QUEJOSO: ENRIQUE GUILLERMO ARISTI VILLALOBOS, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: MYRIAM REYES TRUJILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada Myriam Reyes Trujillo, por medio de EDICTOS a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 137/2017, promovido por Enrique Guillermo Aristi Villalobos, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el trece

de enero de dos mil diecisiete, en el toca 388/2016/2, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 450900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 288/2017, promovido por **SILVANO BELLO FLORES Y/O SILVANO BELLO FLORS (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Héctor Mena Vidal, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil siete, dictada en el toca penal 80/2007-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 451163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **509/2017**, promovido por **Reina Márquez Cruz y/o Reyna Márquez Cruz**, se emplaza a juicio a **Bacilio García Barrón**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal

Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 451258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León**EDICTO**

María Concepción Diego Hernández

En los autos del juicio de amparo directo 497/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ ARAIZA, en contra de la sentencia de once de noviembre de dos mil quince, dictada por la extinta Sexta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 239/2015 y, ahora corresponde conocer a la Décimo Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del referido Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer

Tribunal Colegiado en Materia

Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 451346)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **nueve de junio de dos mil diecisiete**, dictado en los autos del juicio de amparo número **581/2016-6, promovido por HÉCTOR LUNA GARCÍA**, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Oscar Raimundo Quilarque López, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días contados a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, D.F., a 09 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia

Penal en la Ciudad de México.

Lic. Gafy Trujillo Sierra.

Rúbrica.

(R.- 451437)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

en Chihuahua, Chihuahua

EDICTO

A LA PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA SOCOIN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 107/2017, del índice de este tribunal, promovido por Fernando Alonso Loya Beltrán, en su carácter de apoderado del extinto Mario Alberto Baeza Suchil, contra el laudo de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1554/2013, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la persona que legalmente la represente, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal

dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 26 de mayo de 2017.

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Fernando Castillo Portillo.

Rúbrica.

(R.- 451152)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas

EDICTO

"C. Rubén Gallardo Franco.

*En los autos de la causa penal 32/2013-I, instruida en contra de **Juan Diego Rodríguez García y otros**, por el delito de **portación de arma de fuego sin licencia**, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarle por edicto, para que comparezca debidamente identificados ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a la celebración de las diligencias de carácter judicial en que tendrá participación a partir de las **diez horas del martes uno de agosto de dos mil diecisiete.**"*

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de mayo de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Patricia Martínez Meléndez

Rúbrica.

(R.- 451476)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 1068/2016, promovido por NICOLÁS GALLEGOS BROCA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada VANESSA JAEL ESPÍNDOLA COLORADO, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 262/2016-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 18, 19, y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 451541)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 790/2016, promovido por GUILLERMO SOTO REYES (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos a la menor ofendida de identidad reservada, por conducto de su representante legal Gladis Hernández Hernández, **esto es**, como ya se precisó, por sí y como representante de la citada víctima del delito de identidad reservada, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil once, dictada en el toca penal 374/2011-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 451543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito
en Guanajuato, Gto.
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero interesado **Jaime Rodarte**, hijo del finado Jaime Antonio Rodarte Nava, con apoyo en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley de la materia, para que comparezca a defender sus derechos en el **juicio de amparo indirecto 23/2016-V**, promovido por el quejoso **Domingo Ramos Rincón**, por conducto de su Defensor Público Federal, contra la resolución de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 102/2016, por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, así como su ejecución atribuida al Director de Prevención y Readaptación Social de Sentenciados, con sede en la Ciudad de México; dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo, así como para que reciba copia de la demanda de amparo, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal; y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Guanajuato, Guanajuato, a uno de junio de dos mil diecisiete.
Secretaria del Tercer Tribunal Unitario
del Decimosexto Circuito.
Licenciada Raquel Rodríguez Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 451555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada sucesión a bienes de Augusto Beauregard Lagos, a través de su albacea definitivo Augusto Sergio Beauregard Ortiz y este último por sí mismo.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **790/2017**, promovido por Guadalupe Alvarado Valseca, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla, a quien reclama la omisión de dictar laudo en el juicio laboral D-3/187/2013, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 451250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Amparo Mesa 4
EDICTO

A la tercero interesada de iniciales P.J.E.M, representada por Braulio Escobedo Coronado
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 291/2017, promovido por Antonio Santos Espinosa, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Jorge Arturo Martínez Rivero
Rúbrica.

(R.- 451558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo número 8/2017-IV, promovido por Juan Carlos Vázquez Espinoza y Juan Miguel Alfonso Márquez, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con sede en esta ciudad y otra autoridad, por auto de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a Alfredo Herminio Hernández Zamora, en su carácter de tercero interesado, en dónde se encuentre, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a éste juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo en vigor; en el entendido de que la copia de la demanda de garantía, génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaria de éste Tribunal.

Villahermosa, Tabasco, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.
El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito.
Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado.
Rúbrica.

(R.- 451567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 39/2017-II-B, promovido por Hildebrando García Álvarez apoderado legal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Teozol Taxis; y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 05 de junio del 2017.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Karla Alejandra Contreras Azuceno.
Rúbrica.

(R.- 451663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 92/2017 promovido por Cristian Serrano León, contra la sentencia de treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado De México (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca), en el toca de apelación 743/2007 actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se ordenó correr traslado a María Guadalupe Eugenia Medina Ramírez y Carlos Alberto Ramírez Medina, con el carácter de terceros interesados, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 5 de junio de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 451692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Ciudad Obregón, Sonora
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 218/2017

En el juicio de amparo **218/2017**, promovido por **Balvaneda Valdez Vizcarra por su propio derecho y como albacea testamentaria de la sucesión de Ramiro Valdez Fontes**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad**, de quien reclama el auto dictado el veinte de febrero de dos mil diecisiete dentro del expediente 2563/2013, promovido por el Ejido Cajeme del Municipio de Cajeme, mediante acuerdo de cinco de junio de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado **Unión de Crédito Agrícola e Industrial del Sur de Sonora, S.A. de C.V.**, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal, requiriéndosele para que dentro del término de treinta días

contados a partir de la última publicación, se apersona a juicio por conducto de su representante legal a defender sus derechos, si lo estima prudente y para que señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, dejándose a su disposición con el Secretario judicial de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectiva, atento a lo preceptuado por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente:

Ciudad Obregón, Sonora, 05 de junio de 2017

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Lizeth Soraya Castelo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 451280)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO**

“En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1279/2016-V, promovido por Juana Arriaga Rodríguez contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Luis David Ordóñez Salas, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las diez horas con veinticinco minutos del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Quinta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 08 de junio de 2017.

Secretaria de Juzgado.

Licenciada Reyna Robles Martínez.

Rúbrica.

(R.- 451693)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Sonia Durán Acuña, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 664/2016, promovido por Florencia Magali Martínez Martínez, contra la sentencia dictada el veinte de julio de dos mil dieciséis por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1520/2011, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Bргуete López.

Rúbrica.

(R.- 451706)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
12 Morelia, Mich. 01
EDICTO**

Brayan Antonio Avilés Gutiérrez

En los autos que integran el proceso **V-71/2014**, instruido contra **Juan Manuel Hernández Ávila**, por el delito de portación de arma de fuego reservada, se señalaron las **trece horas con cuarenta y cinco minutos del doce de julio de dos mil diecisiete**, para el verificativo de la prueba testimonial en relación con los hechos a cargo de **Brayan Antonio Avilés Gutiérrez**, del cual se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ateste de referencia que deberá comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

Atentamente
Morelia, Mich., 26 de mayo del 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 451710)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
26
Juicio de Amparo 968/2015
EDICTOS**

PARA EMPLAZAR A CONSTRUCTORA PAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio amparo 968/2015 promovido por J. Guadalupe Bañuelos Bañuelos y Rubén Darío Bello Ramírez, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Estado de Jalisco, consistente en la interlocutoria de tres de octubre de dos mil trece, dictada en el juicio 1545/2009, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Constructora Pañol, sociedad anónima de capital variable, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a disposición de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con siete minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 02 de junio 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Héctor Hugo Ordaz Arredondo
Rúbrica.

(R.- 451714)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Corporación Jesa Sociedad Anónima de Capital Variable
Tercero Interesado: Jorge Gerardo Hurtado Horcasitas
Juicio de Amparo 1123/2016-II
EDICTO.**

"INSERTO: Se comunica al tercero interesado Jorge Gerardo Hurtado Horcasitas, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por el apoderado legal de **Corporación Jesa Sociedad Anónima de Capital Variable**, correspondiéndole el número de amparo 1123/2016-II, en el que se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 125/2014, del índice del Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, y la orden de desalojo o desocupación del **módulo cuatro y cinco ubicados en el Lote de Terreno Número Uno, de la Manzana Uno, del**

desarrollo inmobiliario denominado Valle de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente identificado como Avenida Vialidad de la Barranca Número oficial 7 y 9, Fraccionamiento Valle de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado copia de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
José Roberto Rodríguez Martínez."
Rúbrica.

(R.- 451282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Víctima: **José Antonio Ramírez Díaz.**

En la causa penal **61/2015-V-B**, del índice del **Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, se fijaron las **once horas del dieciocho de julio de dos mil diecisiete**, a fin de que tenga verificativo el desahogo de una audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer ante ese órgano jurisdiccional, sito en **Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370**, con una identificación oficial vigente.

Atentamente.
Estado de México, catorce de junio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
La Secretaria.
Lisístrata Azamar Martínez
Rúbrica.

(R.- 451718)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

Para notificar a la parte ofendida (Ángel Correa Mendoza, Hermila Urbina de Mendoza y María de Guadalupe Aguilar Barajas, los dos primeros progenitores y la última nombrada, esposa, así como a los ascendientes y/o descendientes de quien en vida llevara el nombre de Ángel Correa Urbina, que dependieron económicamente de éste en la temporalidad de once de diciembre de mil novecientos noventa), a efecto de que recojan ante este tribunal federal, el billete de depósito número N 789196, valioso por la cantidad de \$55,107.70 (cincuenta y cinco mil ciento siete pesos 70/100 moneda nacional), exhibido para garantizar la reparación del daño a que fue condenado Ramón Vázquez Tapia, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito; derecho que deberán ejercer dentro del término de dos años; bajo apercibimiento que de no hacerlo durante la temporalidad indicada, prescribirá su derecho para hacerlo, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Penal Federal.

Así lo proveyó y firma María de Jesús Paola Castro Nava, Jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, ante la licenciada Iliana Casandra Hernández Rodríguez, Secretaria que autoriza y da fe.

Atentamente.
En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de la ciudad
de Guadalajara, Jalisco, a 26 de mayo de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.
Lic. Iliana Casandra Hernández Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 451785)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
-Aguascalientes-
EDICTO.

Para EMPLAZAR A: **JOSÉ FLORENTINO MUÑOZ PÉREZ**. En el juicio de amparo número **488/2017-XIV-7**, promovido por **JOSE LUIS MONREAL MARTÍNEZ**, contra actos del **JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL ESTADO**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo al tercero interesado **José Florentino Muñoz Pérez**. Queda en la Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **488/2017-XIV-7**. Aguascalientes, Aguascalientes, **07 de junio de 2017**. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ALEJANDRA JACQUELINE CASTELLANOS CASTELLANOS.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Lic. Alejandra Jacqueline Castellanos Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 451881)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

CAPETREX S.A. DE C.V.
(Tercero interesado).

En los autos del juicio de amparo **1102/2016-I** promovido por **FRANCISCO FLORES TORRES, ALBERTA CORONA MUÑOZ, ROBERTO QUIXTIANO SANCHEZ, BLANCA CORONA ROMERO, FRANCO LANDER SAUCEDO Y ALVARO APOLONIO ELIOSA LARA**, a través de su apoderado **ARISTEO MARTINEZ MORALES**, contra actos de la **Junta Especial Número 46 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado**, consistente en el auto emitido con fecha 11 de agosto de 2016 en el expediente laboral número 695/2007; se ha nombrado a usted como tercero interesado dentro del presente juicio de **amparo 1102/2016-I** y en el mismo, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces en el diario **"Oficial de la Federación"** y en el periódico **"EL UNIVERSAL"** por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º, quedan a su disposición con el Actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo y se le hace saber, además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlaxcala, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete
La Sria. del Juzgado 1º. de Dto. en el Edo.
Lic. Raquel Rebeca Zertuche Zertuche
Rúbrica.

(R.- 451945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 1138/2016
"EDICTO"

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO Erick Pulido Arenas. En los autos del juicio de amparo 1138/2016, promovido por José Carlos Cervantes Medina y Juan Carlos Vallejo Estrada, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **"Diario Oficial de la Federación"** y en el periódico **Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Ydalia Génesis Lara Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 451348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 289/2017, promovido por SAMUEL ESTEBAN GUDIÑO GARCÍA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Gasolinera Servicios Parrilla, Sociedad Anónima de Capital Variable o de quien legalmente la represente, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 327/2016-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Asimismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 451952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Concurso Mercantil 146/2014-II
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA QUE DECLARA DE PLANO EN ESTADO DE QUIEBRA AL
CONCURSADO.

En el expediente número **146/2014-II**, relativo al **concurso mercantil** promovido por **Limpieza de Altura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco, el veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictó resolución en la que: declaró en estado de quiebra a dicha comerciante, **con efectos de retroacción al veintiséis de julio de dos mil catorce**; se ordenó al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles para que ratificara al conciliador como síndico o designara síndico; queda suspendida la capacidad de ejercicio de la quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a las personas que tengan en posesión bienes de la quebrada, entregarlos al síndico; se prohibió a los deudores de la quebrada, pagarle y entregarle bienes sin autorización del síndico. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Zapopan, Jalisco, a trece de junio de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Javier López Orozco.

Rúbrica.

(R.- 452087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:

PRADOS PROVIDENCIA, S.A.

En el amparo directo 936/2016, promovido por ENRIQUE SEMERIA BECERRA, apoderado de PATRICIA SEMERIA BECERRA, también conocida como PATRICIA SEMERIA DE FERNÁNDEZ, contra el acto del SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, consistente en la sentencia de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 194/2016; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por conducto de su representante legal, a deducir derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista; queda copia de la de demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en el periódico Excelsior, que es uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, siete de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 452088)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia CDMX
México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Barrera Villegas Yolanda Violeta en contra de Silvia Martínez Jiménez y otros, expediente 37/2008, se señalaron las **ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del inmueble ubicado en: **"ZONA 02, MANZANA 46, LOTE 18, COLONIA TLAHUAC III, DELEGACIÓN TLAHUAC"**; siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,004,850.00 (UN MILLON CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es el resultado de restar el diez por ciento de la tasación anterior, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; lo que resulta la cantidad de **\$669,900.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el **BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edicto que deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Velasco Cano.

Rúbrica.

(R.- 452092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En la causa penal 126/2010-III, instruida GLORIA ESMERALDA RUIZ y otro, por delito EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, se dictó un auto el quince de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se dijo que el numerario consistente en \$101,940.00 USD (ciento un mil novecientos cuarenta dólares 00/100, moneda americana), depositado en la cuenta 0140632899, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, sucursal 3854, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, queda a disposición de quien acredite tener derecho a ello, ante este órgano judicial, por un término de tres meses, contado a partir de la legal notificación del referido proveído; por tanto, en diverso acuerdo de doce de mayo de dos mil diecisiete, se ordena la expedición del edicto al Director General de Administración Regional del

Consejo de la Judicatura Federal, en Monterrey, Nuevo León, a través del Delegado Administrativo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el que habrá de realizarse la legal notificación a los interesados o a quien tenga derecho al citado numerario respecto del cual se levantó su aseguramiento; edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, por una sola vez, para lo cual se formula solicitud con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace un resumen de la resolución a notificar:

Mediante proveído de quince de febrero de dos mil diecisiete, emitido por este órgano jurisdiccional, se levantó el aseguramiento decretado sobre el numerario consistente en la cantidad de \$101,940.00 USD (ciento un mil novecientos cuarenta dólares 00/100, moneda americana), que se encuentran depositados en la cuenta 0140632899, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, sucursal 3854, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

En consecuencia, dicho numerario se dejó a disposición de quien acredite tener derecho a ello, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en Nuevo Laredo, por un término de tres meses, contado a partir de la legal notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, citado numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Edicto que se expide en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de doce de mayo de dos mil diecisiete.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Arturo Samaniego Morales.

Rúbrica.

(R.- 451703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: SILVIA LOURDES MUÑOZ FRAUSTO.

En el juicio de amparo directo civil 457/2016, promovido por el **quejoso LUIS ULISES MARTÍNEZ CÁRDENAS** en contra de la resolución de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 153/2015, se le ha señalado como tercera interesada en este juicio de amparo y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la Ciudad de México por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita.

Queda a disposición de la mencionada **tercera interesada Silvia Lourdes Muñoz Frausto** en la Actuaría de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 18 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.

Rúbrica.

(R.- 450895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Carlos Alejandro González Murillo y/o Leticia Esparza García (padres del occiso Carlos Alejandro González Esparza) en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Joaquín Robles Birrueta, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de junio de dos mil cuatro, dentro del Toca Penal 38/2004, por la comisión del delito de Homicidio Calificado en grado de tentativa, por auto de seis de diciembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 759/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las partes ofendidas dentro de la Causa Penal 164/2000, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Alejandro González Murillo y/o Leticia Esparza García (padres del occiso Carlos Alejandro González Esparza) en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 451145)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO:
ADRIÁN LLAMAZARES GONZÁLEZ.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **593/2017-II-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Santiago Olivares Zapata**, contra actos de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con residencia en esta ciudad**, el cual se hace consistir en: **la resolución pronunciada el uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 01/15-2016/01011, por la Sala responsable, que revocó la resolución de seis de mayo de dos mil dieciséis, emitida por la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, y ordenó reponer el procedimiento en el expediente 0401/12-2013/00189, a través de la cual determinó que no se acreditó el cuerpo del delito de fraude, solicitado contra Santiago Olivares Zapata.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por la Sala Penal responsable y este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **Adrián Llamazares González**, por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado **Adrián Llamazares González**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Maestro Esteban Daniel Chi Flores.
Rúbrica.

(R.- 451253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Mario Guadalupe Manenchi y Jovita Margarita Bernardino González”.

“Cumplimiento auto veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 598/2016, promovido por Ma. Rosalinda Alcocer Cruz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Regional en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Acapulco, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia que juzgado ha señalado once horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda.

Rúbrica.

(R.- 451560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa VII
Exp. 1255/2016
EDICTO

FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MONTEJO.

Tercero interesado.

En cumplimiento al acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número VII.1255/2016, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Marcos Navarro Lozano, contra un acto del Director de Investigación y Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Yucatán y Fiscal General del Estado, consistente en la determinación de quince de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se confirmó el no ejercicio de la acción penal a favor de los inculcados en la averiguación previa 2324/35º/2012; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a José Francisco González Montejó, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 9 de junio de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán.

Miguel Ángel Sosa Calderón

Rúbrica.

(R.- 451695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California

Terceros Interesados: Gabino Muñoz Meléndez y Mercedes Aguilar Arias Muñoz

En los autos del Juicio de Amparo 38/2017 que promovió **José Eduardo Lizárraga Sánchez** contra actos del Juez Quinto de lo Civil, del que reclamó: ***“La violación a mi derecho de propiedad, al poner en peligro mi patrimonio y condición de propietario del inmueble ubicado en Avenida San Clemente número 2536 del fraccionamiento Villa Colonial (Lote 8 Manzana 3 del fraccionamiento Ampliación Residencial Villa Colonial, con superficie de 130.00 m2), por un agente de policía municipal que se presentó en compañía de un Actuario Judicial a solicitarme la entrega y desocupación de mi propiedad, sin que tener yo conocimiento de que se trata, o de que exista algún juicio promovido en mi contra, violentando a su vez mi garantía de audiencia y de legalidad consagradas en nuestra carta magna”***; se le emplaza al juicio de amparo 38/2017 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Decimoquinto Circuito, con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California y se le hace saber que **deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo del juicio de amparo 38/2017 la cual se admitió a trámite el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, del auto de treinta de mayo del año en curso en el cual se señalaron las nueve horas con quince minutos del veintiocho de junio de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional, y del proveído de ocho de junio de dos mil diecisiete, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; se le apercibe que en caso de no hacerlo así **se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le hará por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado**, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la Ley de amparo.

Mexicali, Baja California, a 8 de junio de 2017.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito del Decimoquinto Circuito.

Gloria Lizette Dueñas Jara.

Rúbrica.

(R.- 451699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JOSÉ DOLORES MÉNDEZ GUILLÉN Y ALEJANDRO MÉNDEZ GUILLÉN
TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 868/2016, promovido por **Yeni del Rosario Ortiz Gallegos y Leyver Camacho Román**, en su carácter de **quejosos**, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como autoridad ejecutora al Juez de Control y Tribunales de enjuiciamiento, con sede en Comitán de Domínguez, Chiapas y como terceros interesados resultaron ser José Dolores Méndez Guillén y Alejandro Méndez Guillén, de quien se ignoran su domicilios y paraderos; el acto reclamado es la sentencia de trece de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 185-B-1P03/2016, en la que la autoridad responsable confirmó el auto de diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el cual se negó la búsqueda y aprehensión solicitada en contra de los mencionados terceros interesados como probables responsables del delito de homicidio calificado; señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 14,16, 17,19 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 451708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con Sede en Xalapa
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Terceros interesados de identidad resguardada con los números cuatro, siete, doce y dieciséis:

Se les hace saber que el juicio de amparo **935/2016/V-A**, fue promovido por Aurelio Valencia Camacho, contra actos del **Juez Habilitado de Control del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz**, por violación a los artículos **1º, 14, 16, 19 y 20 Constitucionales**, de quien reclama: "...*El ilegal auto de vinculación a Proceso pronunciado en fecha siete de agosto del año dos mil dieciséis, en los autos del Proceso Penal expediente número 153/2016*".

Asimismo, que deberán presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento que de transcurrir ese término sin que comparezcan mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se continuara el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 06 de junio de 2017.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Karina Juárez Benavides.

Rúbrica.

(R.- 451712)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón
Ciudad Obregón, Sonora
EDICTOS

En el juicio de amparo 942/2016-II, promovido por Rosa Lidia Gallardo Chucuán, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Distribuidora General Popo de Obregón, S.A. de C.V.; Propietario de la fuente de trabajo ubicada en calle Independencia 309 de Villa Juárez, Sonora; la fuente de trabajo ubicada en calle Rodolfo Elías Calles y Miguel Alemán de esta ciudad; Mario A. Osuna Román; Fca. Karina Bueno Ortega; Fco. Escárraga Sayas; Jesús Ramírez Guillén; Martín Alberto González Valdez; Clemente Mendoza Ortiz; Fco. Razcón Rodríguez; Beatriz Beltrán Mizquez, a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la resolución interlocutoria dictada el ocho de agosto de dos mil dieciséis dentro del incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por la quejosa dentro del juicio laboral 175/1996 y acumulados, promovidos por Vidal Osuna Osuna y otros contra Distribuidora General Popo, S.A. de C.V.; que deberán de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado este tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las nueve horas con diez minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 09 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado por acuerdo de la Titular.

Licenciado José María Yáñez Torres.

Rúbrica.

(R.- 451902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

ENRIQUE IBARRA HERNÁNDEZ
(PARTE TERCERO INTERESADO)

En cumplimiento al auto de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 79/2017-V, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por José Alejandro Montiel López, por su propio derecho y en su carácter del albacea de la sucesión intestamentaria de Francisco Montiel Sanluis, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Departamento de Investigación del Delito, Titular de la mesa tres del Sistema Mixto, Tlaxcala, de quien reclama la omisión de consignar la averiguación previa 486/2014/APIZ/M-3; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Alejandro Díaz Juárez.

Rúbrica.

(R.- 451942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA:

FUNDACIÓN RENNÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.
JUICIO ORDINARIO CIVIL 429/2014

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.

En los autos del juicio ordinario civil 429/2014, el CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES demandó de la FUNDACIÓN RENEÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Y OTRO, la restitución de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); el pago de los rendimientos financieros, de intereses y de gastos y costas. El siete de julio de dos mil catorce, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. El nueve de noviembre de dos mil quince, se dictó un proveído en el que, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada FUNDACIÓN RENEÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por rotulón de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 del código antes citado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS PERIÓDICOS "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y "LA JORNADA" DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Ciudad de México, seis de junio de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete

Rúbrica.

(R.- 451991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito

San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría de Acuerdos
Amparo Directo 724/2016

EDICTO

C. OBED MARCIAL CASTILLO GUZMÁN y C. ARTURO GONZÁLEZ GARZA

En el juicio de amparo directo civil **724/2016**, promovido por JORGE LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que tienen ustedes el carácter de parte tercero interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndoles del conocimiento que cuentan con un término de quince días siguientes a la notificación a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, para presentar sus alegatos o plantear amparo adhesivo, tal como lo dispone el precitado numeral 181 de la ley reglamentaria; y en caso de no proceder en ese sentido, se estará a lo indicado en el ya mencionado ordinal 183, en el entendido de que la presentación de éstos deberá realizarse ante este Órgano Colegiado y no ante la autoridad responsable, pues en caso contrario, los mismos se tendrán por no interpuestos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a seis de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

Lic. Francisco Eduardo Rubio Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 451887)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
Srta. de Acuerdos
EDICTO

Enrique Contreras Sarawatari.

Por ignorarse su domicilio y así ordenarse en el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Presidenta y Semanero de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 272/2016, respecto a la demanda de amparo directo interpuesta por demandado Juan Carlos

Valdés Adalid, contra actos de esta sala, reclamado la resolución de fecha 09 nueve de noviembre de dos mil dieciséis, comunico a usted:

Para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se presente ante esta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, ubicada en calle Zacatecas número 109 sur, Tepic, Nayarit; apercibido que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término aludido **se le tendrá por emplazado** al presente juicio de amparo directo (promovido por Juan Carlos Valdés Adalid), en su carácter de tercero interesado.

Aunado a lo anterior, se le apercibe que si en el indicado término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, y **si no señalan domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones**, se ordenará que las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realicen por medio de la lista que se publica en los estrados de esta sala, así como del Tribunal Colegiado que tenga conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de la Materia.

En el entendido de que la copia de la demanda de amparo, quedará a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil y que si pasado ese término no comparece, se continuará con la secuela procesal que corresponda al presente juicio.

Lo que transcribo a Usted en vía de oficio judicial para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Para publicarse **tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el República Mexicana.**

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 09 de junio de 2017.

Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Secretario de Acuerdos

Licenciada Margarita Zavalza Zavala.

Rúbrica.

(R.- 452073)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Chiapas

Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula

Zona 02

Primer Secretaría

Tapachula de C. y O., Chiapas

EDICTO

DONDE SE ENCUENTREN

ARTURO DE LEÓN DÍAZ,

RUPERTA SALAS DE LEÓN PÉREZ,

FULGENCIA SOFÍA DE LEÓN PÉREZ,

BRÍGIDA DE LOS ÁNGELES DE LEÓN PÉREZ,

MATEA AMPARO DE LEÓN PÉREZ.

- - - En el expediente número 316/2003 del índice de éste Juzgado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por ROMEO MARTÍNEZ MENDOZA, UBEL DE LOS SANTOS CRUZ, ENRIQUE FIGUEROA GUZMAN, ABEL SOLÍS GARCÍA, DELFINO ESCOBAR PONCE Y DOLORES MIRANDA VAZQUEZ, en contra de JESÚS MANUEL DE LEÓN MUÑOZ Y OTROS, el Juez del conocimiento, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, toda vez que en autos quedó demostrado que se ignora el domicilio actual de los codemandados ARTURO DE LEÓN DÍAZ, RUPERTA SALAS DE LEÓN PÉREZ, FULGENCIA SOFÍA DE LEÓN PÉREZ, BRÍGIDA DE LOS ÁNGELES DE LEÓN PÉREZ, MATEA AMPARO DE LEÓN PÉREZ, con fundamento en el artículo 121 fracción II Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó que a los codemandados antes referidos, se les emplace a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, en los términos ordenados en el auto de fecha seis de agosto del año

dos mil tres, en el que, con fundamento en los artículos 268, 269 y demás relativos del Código Adjetivo Civil antes invocado, se admitió la demanda interpuesta por ROMEO MARTÍNEZ MENDOZA, Y OTROS, en contra de JESÚS MANUEL DE LEÓN MUÑOZ Y OTROS, en la vía y forma propuesta, en virtud de lo anterior se ordenó correr traslado y emplazar a los citados demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS más DOCE DIAS en razón de la distancia, siguientes a la notificación contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos, que de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos propios que dejen de contestar, con las consecuencias procesales inherentes, asimismo, se les prevenga para que señalen domicilio para recibir notificaciones en ésta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

Primer Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Yolanda Carrasco del Porte

Rúbrica.

(R.- 452096)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERO INTERESADO:

Enrique Olvera Ríos.

Yolanda Olvera Ríos

En el juicio de amparo **1155/2016-I**, promovido por **Enrique Olvera Aguilar**, se advierte que en auto de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo y se tuvo como **terceros interesados** a **Yolanda Olvera Ríos, Enrique Olvera Ríos y otra**, y se señaló como acto reclamado:

La falta de emplazamiento, todo lo actuado, y la resolución que declaro procedente el proyecto de partición y como consecuencia dejó los autos a disposición del notario público que designara el albacea a efecto de que se tirara la escritura de adjudicación respecto del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en calle Bola de Oro, lote diez (diez), manzana 8 (ocho), (según escritura predio “Santa Isabel”, lote 3 (tres), manzana 17 (diecisiete), Colonia Juan González Romero, delegación Gustavo A. Madero, código postal 07410 (siete mil cuatrocientos diez), en esta Ciudad, ordenado en los autos del juicio de origen 123/2014, del índice del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México.

Así como también la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 1774/2016, por la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que confirmó la sentencia definitiva de partición relativa al juicio sucesorio a bienes de J. Reyes Olvera Martínez, expediente 123/2014, del índice del Juzgado aludido.

Por lo que mediante proveído de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados Enrique y Yolanda, ambos de apellidos Olvera Ríos**, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria

Sandra Elda Montiel Colín.

Rúbrica.

(R.- 452097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en
Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República
Juicio de Amparo 75/2015
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

A las terceras perjudicadas

1. Embotelladora de Occidente, sociedad anónima de capital variable.
2. Bebidas Purificadas de Acapulco, sociedad anónima de capital variable.
3. Bebidas Purificadas del Sureste, sociedad anónima de capital variable.
4. Bebidas Purificadas de Quintana Roo, sociedad anónima de capital variable.
5. Embotelladora Campechana, sociedad anónima de capital variable.
6. Embotelladora San Marcos, sociedad anónima de capital variable.
7. Embotelladora Santa Catarina, sociedad anónima de capital variable.
8. Refrescos de Iguala, sociedad anónima de capital variable.
9. Embotelladora Tacana, sociedad anónima de capital variable.
10. Bebidas Purificadas del Istmo, sociedad anónima de capital variable.
11. Embotelladora de Oriente, sociedad anónima de capital variable.
12. Bebidas Veracruzanas, sociedad anónima de capital variable.
13. Embotelladora del Bajío, sociedad anónima de capital variable.
14. Embotelladora Moderna, sociedad anónima de capital variable.
15. Aguas Gaseosas, sociedad anónima.
16. Embotelladora Moderna de Tabasco, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo **75/2015**, seguido por Agua de Taxco Yoli, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Pleno de la Comisión Federal de Competencia (hoy Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica) y de otras autoridades**, se les ha señalado como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado en proveído de **treinta de mayo de dos mil diecisiete, emplazarlas a juicio** y hacerles saber los autos de diecisiete de septiembre de dos mil doce; veintiséis de junio de dos mil quince; veintitrés y treinta de mayo del año en curso, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, conforme con lo establecido en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la **demanda de amparo**, en este Juzgado de Distrito, por lo que se omite hacer la síntesis respectiva.

Auto de diecisiete de septiembre de dos mil doce, en el que en síntesis el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco acordó admitir la demanda de referencia; se requirió a las **autoridades responsables su informe con justificación**, se tuvieron como terceras perjudicadas a las indicadas en el escrito inicial de demanda; y, se fijaron las **nueve horas del quince de octubre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional**; y,

Auto de veintiséis de junio de dos mil quince: en el que en síntesis el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República se avocó al conocimiento del juicio de amparo; validó las actuaciones realizadas por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco; se fijaron las **once horas con cincuenta minutos del veinticuatro de julio de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional; y se inicio el procedimiento de investigación para localizar los domicilios en los que pudieran ser emplazadas diversas terceras perjudicadas.

Auto de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete: en el que en síntesis se difiere la audiencia constitucional que debería tener verificativo el día de hoy y, como nueva fecha para celebrarla se señalan las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**.

Atentamente

Ciudad de México; treinta de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en
Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la
Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Guadalupe Corona Mundo.

Rúbrica.

(R.- 450877)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil
Expediente: 367/2017
Secretaría: "A"
(Claudio Bernard No. 62, 2º. Piso. Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc)
EDICTO

PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS.

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** promovido por **HERNÁNDEZ TISCAREÑO DAVID** expediente número **367/2017** la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó las siguientes constancias que en su parte conducente dicen: **CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**. Con el escrito de cuenta, copias de traslado y documentos, los que se mandan a guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **367/2017**. Se tienen por presentado a **HERNÁNDEZ TISCAREÑO DAVID** promoviendo por propio derecho demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** lasprestaciones que refiere en el escrito inicial; con fundamento en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. Por lo que se ordena publicar edicto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el Periódico "Diario Imagen", para citarse a las personas que puedan perjudicarse. Se ordena a la promovente fije un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble a inmatricular, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del actor y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia en la que el personal del Juzgado se cerciorará, dará fe de que se ha dado cumplimiento a lo que respecta con el anuncio antes indicado, diligencia que dará inicio en el local de este Juzgado, en presencia de la actora a quien se previene con multa de **\$7,124.55 (SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)**, en caso de incomparecencia por desacato a una orden judicial; con las copias simples que se acompañan dese vista por el término de **QUINCE DÍAS**, al **MINISTERIO PÚBLICO** adscrito a este Juzgado, a los **COLINDANTES**, al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al **DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la **SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibidos que de no hacerlo dentro del término citado, perderán su derecho para hacerlo. Por señalado el domicilio que señala para los efectos precisados y por autorizadas a las personas que menciona para los fines indicados. -----

(...) Notifíquese. Así lo proveyó y firma la JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO CIVIL, LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ, quien da fe. Doy fe. BJRF **CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Agréguese a sus autos el escrito del actor **DAVID HERNÁNDEZ TISCAREÑO**. Vistas sus manifestaciones y, como lo solicita, para que tenga verificativo la diligencia ordenada en auto admisorio de fecha veintiocho de abril del año en curso, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, debiendo notificar a los interesados, para lo cual ***elabórense las cédulas respectivas y túrnense al C. SECRETARIO ACTUARIO*** para por su conducto se sirva dar cumplimiento al presente mandamiento, en los domicilios señalados en autos para tal efecto. (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.- Shc*

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

Ciudad de México, a 19 de mayo del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Tabata Guadalupe Gómez López.

Rúbrica.

(R.- 452094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

ELSA GUADALUPE RAMÍREZ GUERRERO, GEORGINA NÚÑEZ PADILLA, MIGUEL ÁNGEL PAYAN LUNA, GABRIELA HERNÁNDEZ CORTES; KARLA ILIANA PAZ BUENDÍA, IRMA CECILIA CHOZA ARAIZA, MARCELA MONSERRAT MEJÍA SÁNCHEZ, NARCIDALIA VÁZQUEZ RADILLO, JESÚS ISRAEL HERNÁNDEZ BRETÓN, ANA MARÍA LÓPEZ COVARRUBIAS, REYNA GARCÍA ROJAS, JUAN MANUEL ANAYA CAMACHO, GUADALUPE GUTIÉRREZ VELASCO, CECILIA PATRICIA GUTIÉRREZ SOTO, HÉCTOR MIGUEL BENÍTEZ MORA, DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ GAONA, CESAR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ, CLAUDIA YESENIA CABRAL MONTIEL, NORA EDITH GODOY BARRÓN, JUAN RAMÓN RAMÍREZ JARAMILLO, JUAN ANDRÉS MUNDO DEGOLLADO Y ANAHÍ GUTIÉRREZ LÓPEZ.

En el expediente número 19/2012, relativo al Primer Incidente de Reclamación y Cuantificación de Daños y Perjuicios, promovido por la **Procuraduría Federal del Consumidor** en contra de **Ingenia Muebles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se dictó el acuerdo siguiente:

“Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

(...)

Ahora bien visto el estado procesar que guardan los presentes autos de los que se advierte que mediante proveído de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se requirió a la parte demandada Ingenia Muebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de tres días proporcionara a éste Juzgado el domicilio actual y correcto de las personas sobre las cuales ofrece la prueba confesional, apercibiéndola que de no hacerlo, la citación de los consumidores absolventes de la prueba se realizaran por medio de edictos tal y como lo establece el artículo 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En este sentido tomando en consideración que al fecha ha transcurrido en exceso el término que se le concedió a la parte demandada para que proporcionara el domicilio actual y correcto de las personas sobre las cuales ofrece la prueba confesional sin que lo hubiese hecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido al derecho que dentro del término concedido debió ejercitarse; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de veinticinco de mayo del año en curso, y se ordena la citación de los consumidores absolvente de la prueba confesional por medio de edictos tal y como lo establece el artículo 119 del código en cita.

Ahora bien a efecto de evitar dilaciones procesales innecesarias y atendiendo a lo manifestado en el escrito presentado por la parte demandada el veinticuatro de febrero del año en curso (foja 892), respecto a que, al no ser localizadas las personas que deben absolver posiciones, se les notifique por edictos, con apoyo en los artículos 119 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar a los consumidores absolventes de la prueba confesional de nombres Elsa Guadalupe Ramírez Guerrero, Georgina Núñez Padilla, Miguel Ángel Payan Luna, Gabriela Hernández Cortes; Karla Iliana Paz Buendía, Irma Cecilia Choza Araiza, Marcela Monserrat Mejía Sánchez, Narcidalia Vázquez Radillo, Jesús Israel Hernández Bretón, Ana María López Covarrubias, Reyna García Rojas, Juan Manuel Anaya Camacho, Guadalupe Gutiérrez Velasco, Cecilia Patricia Gutiérrez Soto, Héctor Miguel Benítez Mora, David Alejandro Rodríguez Gaona, Cesar Arturo Bautista Ramírez, Claudia Yesenia Cabral Montiel, Nora Edith Godoy Barrón, Juan Ramón Ramírez Jaramillo, Juan Andrés Mundo Degollado y Anahí Gutiérrez López, a través de la publicación de edictos que contendrán una relación su cinta del presente proveído y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república haciéndole saber que con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en preparación del desahogo de la prueba confesional a cargo de toda y cada una de las personas antes citadas que deberán comparecer a este **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, UBICADO EN BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO 4, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53370, de manera personal y no por conducto de apoderado y representante legal alguno, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, con identificación oficial vigente o documento que acredite su personalidad, para el desahogo de la prueba confesional que Ingenia Muebles Sociedad Anónima de Capital Variable ofreció a su cargo.

Se fija además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo de la citación.

Por otra parte hágasele saber a todos y cada uno de los consumidores absolvedes de la prueba confesional ofrecida por la parte demandada, que para el caso de que dejen de comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que se han calificadas de legales.

En ese orden de ideas, póngase a disposición de la parte demandada Ingenia Muebles Sociedad Anónima de Capital Variable, las publicaciones de los edictos a efecto de que de trámite correspondiente previa identificación y razón de recibo que por ello obre en autos en la inteligencia de que deberá recoger los edictos mencionados y realizar la primer publicación dentro del término de los tres días siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **con el apercibimiento para la parte demandada oferente de la prueba que para el caso de que no comparezca a recoger los edictos para su debida publicación, o bien no realice la publicación de los mismo dentro del término de tres días contados partir de que surta efectos la notificación del presente proveído se declarara desierta la prueba confesional de todos y cada uno de los consumidores absolvede de dicha prueba.**

(...)

Notifíquese y personalmente a la parte demandada ingenia Muebles, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Así lo proveyó y firma **Francisco Javier Munguía Padilla** Juez Segundo de Distrito en el Estado de México con residencia en esta ciudad, quien actúa asistido del Secretario Marco Antonio Milo Reyes, que da fe."

Haciéndoseles saber que se fijara además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo de la citación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república. Dado en Naucalpan México a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

----- DOY FE. -----

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Marco Antonio Milo Reyes

Rúbrica.

(R.- 452090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

TERCERO INTERESADO

JUAN CARLOS ELIZONDO FERNANDEZ.

PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **313/2017**, PROMOVIDO POR **TANIA ALEJANDRA NIÑO GONZALEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIENES RECLAMA: EL EMBARGO REALIZADO EL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 587/2013 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JUAN CARLOS ELIZONDO FERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ALEJANDRO PAVÓN GONZÁLEZ, RESPECTO DE DIVERSOS BIENES MUEBLES, SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, DE LOS ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO Y DEL AUTO DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** TENDRA VERIFICATIVO A LAS **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, Y QUE EN CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LES HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 05 de junio de 2017.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil
y del Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Zorayda Dávila Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 452089)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 957/2016, del Índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **BANCO DE MÉXICO**, contra el acto de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 895/2016, formado con motivo del juicio ordinario civil expediente 115/2014, del índice del Juzgado Vigésimo Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **ENRIQUE SALAZAR GARCÍA, FRANCISCA CAVAZOS HERNÁNDEZ y MAURICIO ENRIQUE SALAZAR CAVAZOS**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos, a defender sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 21 de junio de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 452093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Milagros Guadalupe Calzada Gámez.

En los autos del juicio de amparo directo 35/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida Milagros Guadalupe Calzada Gámez, en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de treinta de enero de dos mil catorce, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 291/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 451339)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO CAMIONETA CHEVROLET, MODELO SILVERADO , COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCPCSE04BG226471, AÑO 2011, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000069/2016 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO PORTACION DE ROBO CODIGO PENAL FEDERAL, ARTICULO ROBO (CODIGO PENAL FEDERAL , ARTICULO 368 BIS) Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA

QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 06 de septiembre del 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Jaime Quiroga Urbina.

Rúbrica.

(R.- 451984)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Unica de Robo de Hidrocarburo y Relacionados
con sede en Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, VEHICULO MARCA CHEVROLET 3500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NO. DE SERIE 1GBC34R1WE175728, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/5555/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO JUAN MANUEL LUEVANO HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA UNICA EN DELITOS DE ROBO DE HIDROCARBURO Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-30, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 01 Marzo del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica en Delitos de Robo

de Hidrocarburo y Relacionados.

Lic. Juan Manuel Luévano Hernández

Rúbrica.

(R.- 451994)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DE LA MARCA FORD, EXPLORER, MODELO 1991, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FMDU32X2MUE54441, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/1239/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 15 de abril de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 452004)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Investigación y Litigación Mesa Tercera
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA MESA TERCERA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-II/4360/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO, Y AL CUAL SE LE ASEGURO VEHICULO MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE LIMITED, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GX58NX1C683228.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 30 de agosto de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Agencia Tercera Investigadora
de la Unidad de Investigación y Litigación,
Lic. Moisés Jiménez González.
Rúbrica.

(R.- 451985)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tam.
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-IV/1933/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUGO Y EXPLOSIVOS, Y EL QUE RESULTE, FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO, EL SIGUIENTE VEHICULO: (01) UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO AVALANCHE, MODELO 2008, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION BL16102 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC12068G305811, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EL QUE RESULTE Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de marzo de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora.
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.
Rúbrica.

(R.- 451986)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-II/5346/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO, Y AL CUAL SE LE ASEGURO: 1).- UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA/MODELO F-250, COLOR CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACION FVS-9083 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1FTNW21P83ED64640; 2).- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET MALIBU, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION BV4F983 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1G1ZT52875F279636.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de marzo de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Gabriel Moreno Lucio.
Rúbrica.

(R.- 451987)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA LINCOLN, MODELO NAVIGATOR, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION BL5 C258 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5LMRU27A6YLJ04257, AÑO MODELO 2000, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-VII/0188-PP/2016 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE AMRAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NANCY DEYANIRA URUETA CARREÑO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA SEPTIMA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA (UNAI) CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Séptima Investigadora
Lic. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 451988)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-II/5115/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE, FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL EL SIGUIENTE VEHICULO: **1.- MARCA GMC, TIPO MPV, LINEA/MODELO ACADIA, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION XHA-3151, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE SERIE 1GKLVMED8AJ127788.** POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EL QUE RESULTE Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 01 de marzo de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora, de la Unidad
de Investigación con y sin Detenido.
Lic. Gabriel Moreno Lucio.
Rúbrica.

(R.- 451989)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tam.
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-IV/05/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUGO Y EXPLOSIVOS, Y EL QUE RESULTE, FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO, EL SIGUIENTE VEHICULO: 01 (UN) VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO DAKOTA, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACION 84FCY9 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1B7FL26X3RS610140, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EL QUE RESULTE Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 24 de febrero de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora.
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.
Rúbrica.

(R.- 451992)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tam.
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-IV/1091/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EL QUE RESULTE, FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO, EL SIGUIENTE VEHICULO: (01) UN VEHICULO DE LA MARCA CHRYSLER, LINEA GRAND CHEROKEE, TIPO CAMIONETA, PLACAS DE CIRCULACION BSJ4466 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ58Y8TC343065, (01) UN VEHICULO MARCA TOYOTA, LINEA COROLLA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION TXC-347 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1NXBU4EE2AZ203681 POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EL QUE RESULTE Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 25 de febrero de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora.
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.
Rúbrica.

(R.- 451993)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Única de Robo de Hidrocarburo y Relacionados
con sede en Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE los VEHICULO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN; VEHÍCULO TIPO FORD MODELO E350, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FBJS31SXVHB45009, AÑO 1997; VEHÍCULO TIPO CHEVROLET, MODELO C/K1500 SILVERADO, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19K2R1285549, AÑO 1994. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-RH/4648/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESIÓN ILÍCITA de HIDROCARBURO, Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. JUAN MANUEL LUEVANO HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 24 de febrero del 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única de Delitos de Robo
de Hidrocarburo y Relacionados.
Lic. Juan Manuel Luévano Hernández
Rúbrica.

(R.- 451995)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/1019/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO LOS VEHÍCULOS MARCA VOLKSWAGEN, BEETLE, MODELO 1999, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION BY7G440 DEL ESTADO DE TEXAS, SERIE 3VWCA21C0XM456258, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 24 de febrero de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica.
Licenciado José Gerardo Hernández Flores.
Rúbrica.

(R.- 451996)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-II/5169/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO, Y AL CUAL SE LE ASEGURO 1).-UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FMZU63K83ZB54351.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 26 de febrero de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Licenciado Gabriel Moreno Lucio.
Rúbrica.

(R.- 451997)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.**

PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-II/35/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO, Y AL CUAL SE LE ASEGURO 1).-UN VEHICULO MARCA FORD, LÍNEA/MODELO F-150, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BB9-7039 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFW1E64BFB56067, AÑO 2011.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 26 de febrero de 2016

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Licenciado Gabriel Moreno Lucio.

Rúbrica.

(R.- 451998)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.**

PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-II/4839/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE PLACAS SOBRE PUESTAS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 378 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL, Y AL CUAL SE ASEGURO 1).-UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA/MODELO MONTE CARLO SS, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2G1WX15K119131069, AÑO 2001.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO PLACAS SOBRE PUESTAS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 378 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 29 de febrero de 2016

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Licenciado Gabriel Moreno Lucio.

Rúbrica.

(R.- 451999)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
H. Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: **MARCA CHEVROLET, LÍNEA/MODELO CHEVY VAN, COLOR AZUL, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25K2L7104433, MODELO 1990**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-COE/5876/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamps., uno de marzo de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

En apoyo al Programa de Abatimiento al Rezago de Averiguaciones Previas en Matamoros Tamaulipas.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 452000)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 1500 LARAMIE SLT, AÑO-MODELO 2001, DE COLOR AZUL Y BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 57J-MY1 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1B7HC16Y51S785750; CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 150 ROYAL SE, MODELO 1986, DE COLOR BEIGE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7HD14T9GS005732; y, CAMIONETA MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E-150, AÑO-MODELO 1995, DE COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION BZE-7448, DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDEE14HXSHA34783, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-III/237/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE MANERA ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO VICTOR LUIS SOTO LEYVA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Víctor Luis Soto Leyva.

Rúbrica.

(R.- 452001)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE EL SIGUIENTE VEHICULO: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPEDITION XLT, DE COLOR BLANCO, AÑO-MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMFU16L73LC60903, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-III/163/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO VICTOR LUIS SOTO LEYVA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 25 de febrero de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Víctor Luis Soto Leyva.

Rúbrica.

(R.- 452003)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. H. Matamoros, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE EL SIGUIENTE VEHICULO: CAMIONETA MARCA CHRYSLER, MODELO TOWN & COUNTRY, DE COLOR AZUÑ, AÑO-MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION DSK 3917, PERTENECIENTES AL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2C4GP44R05R140184, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-III/183/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO VICTOR LUIS SOTO LEYVA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 24 de febrero de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Víctor Luis Soto Leyva.

Rúbrica.

(R.- 452005)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO: TAHOE, COLOR: CAFÉ, MODELO 2001, PLACA DE CIRCULACIÓN, SOLO LA TRASERA, NUMERO DVP7M7 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1GNEC13TX1R152459, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/346/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 15 de abril de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 452006)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa Tam.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO TRAIL BLAZER, COLOR MORADA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CZN2434 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 1GNDS13S482227147, AÑO 2008, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-IV/3045/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO ACOPIO DE ARMAS Y/O EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO ERNESTO C. VÁSQUEZ REYNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 19 de octubre de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta.

Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.

Rúbrica.

(R.- 452008)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 7 de junio de 2017, en el expediente administrativo **043/99** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA MODELO, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a **SEGURIDAD PRIVADA MODELO, S.A. DE C.V.**, con número de expediente 043/99, como resultado del incumplimiento de los artículos 32 fracciones XIV y XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 7 de junio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 452079)

GENWORTH SEGUROS DAÑOS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL
POR DISTRIBUCIÓN PARCIAL

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de junio de 2017, Genworth Seguros Daños, S.A. de C.V., en liquidación (la "Sociedad"), resolvió, entre otros: **(A)** disminuir el capital social de la Sociedad por la cantidad de \$41'750,000.00 M.N. (cuarenta y un millones setecientos cincuenta mil pesos 00/ 100, moneda nacional), mediante distribución parcial de **(i)** 12,750 (doce mil setecientos cincuenta) acciones Clase I, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (mil pesos 00/ 100, moneda nacional), representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, suscritas y pagadas por Genworth Financial International Holdings LLC (las "Acciones Clase I"); y **(ii)** las 29,000 (veintinueve mil) acciones Clase II, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (mil pesos 00/ 100, moneda nacional), representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, suscritas y pagadas por Genworth Financial International Holdings LLC (las "Acciones Clase II"); y **(B)** cancelar los títulos de acciones no. 17 y 19 emitidos por la Sociedad, correspondientes a las Acciones Clase I y las Acciones Clase II, respectivamente.

Ciudad de México, 14 de junio de 2017.
Liquidador
Roberto Enrique Aiza Haddad
Rúbrica.

(R.- 452081)

FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reforma del 13 de agosto de 2009, la Federación Victoria Popular, S.C., emite el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro
Comercializadora Financiera de Automotores, S.A. de C.V. S.F.P.	Aguascalientes	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., S.F.P.	Michoacán

Sociedad de Ahorro y Crédito la Paz, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México	Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca
Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P.	San Luis Potosí	NC Opciones de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Financiera Sofitab, S.A. de C.V., S.F.P.	Tabasco

03 de julio de 2017
Federación Victoria Popular, S.C.
Representante legal
Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz
Rúbrica.

(R.- 451820)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
OFELIA MORA MONTOYA

VS

PATRICIA ALANÍS LÓPEZ
M. 1401323 TIERRA MINERAL HD HIGH DEFINITION ORGANIC MAKEUP y diseño
Exped. P.C. 158/2017 (I-12) 1309
Folio: 18286
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PATRICIA ALANÍS LÓPEZ

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de diciembre de 2016, María Teresa Romero González, apoderada de OFELIA MORA MONTOYA, solicitó la declaración administrativa de infracción respecto de las causales previstas en las fracciones I, IV, IX incisos a) y c), y XXX del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1401323 TIERRA MINERAL HD HIGH DEFINITION ORGANIC MAKEUP y diseño.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a PATRICIA ALANÍS LÓPEZ el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. **NOTIFÍQUESE.**

Atentamente.

21 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 452086)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO REPRESENTANTE COMÚN
CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
“METROCB 02” (la “Emisión”)

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el “Fideicomiso”), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra “METROCB 02” (los “Certificados Bursátiles”), con fundamento en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 16:30 horas del próximo 17 de julio de 2017, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala Diana, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea de Tenedores. Resoluciones al respecto.
 - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04 y METROCB 05. Resoluciones al respecto.
 - III. Recapitulación de los temas abordados en las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles, celebradas con fechas 06 de abril 2017 y 09 de mayo de 2017, a efecto de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles designen al asesor experto en materia de liquidación de activos para el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/325. Resoluciones al respecto.
 - IV. Discusión sobre la propuesta realizada por Metrofinanciera, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.R., referente a la recompra de acciones de dicha sociedad. Resoluciones al respecto.
 - V. Designación de delegados para formalizar las resoluciones que, en su caso, se adopten en la Asamblea de Tenedores con respecto a los puntos anteriores.
 - VI. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea de Tenedores que al efecto se levante.
- En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02 a las 10:00 horas, METROCB 03-2, a las 11:00 horas, METROCB 03-3 a las 12:00 horas, METROCB 04 a las 13:00 horas y METROCB 05 a las 14:00 horas.
- Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Bosque de Duraznos 75 PH, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México, a la atención de Karla Romero Díaz y/o Aldo Arroyo Morales y/o Paola Tapia Medrano y/o Jesús Misael Mejía Leyva, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.
- Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2017.
El Representante Común de los Tenedores
Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario
Aldo Mitchel Arroyo Morales
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Juan Didier Martínez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 452085)